

Nº Ref.: 4682184

PRESENTO DEMANDA - POR: PALAVECINO, DOLORES MARTA - 01/11/2023 19:36

Contiene archivos adjuntos:

Nº Ref.: 4682185

PRESENTO DEMANDA - POR: PALAVECINO, DOLORES MARTA - 01/11/2023 19:39

Contiene archivos adjuntos:

Nº Ref.: 4704287

CUMPLO PREVIO - POR: PALAVECINO, DOLORES MARTA - 16/11/2023 18:22

Contiene archivos adjuntos:

© 2021 - Poder Judicial de Tucumán - Dirección de Sistemas

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1517/22



H102084755041

San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2023.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Juez de Paz de TAFI VIEJO

AUTOS: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS .

Expte n°: 1517/22

Se notifica a: **BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN**
Domicilio: Entre Ríos 625, Tafi Viejo, Tucumán

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.-1) Se tiene al Sr. SANTIAGO ISMAEL MOLINA, DNI: 39.355.714, por presentado en el carácter invocado como parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. DOLORES MARTA PALAVECINO, MP:9708, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley.2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas, en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales, en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.4) Cítese a los accionados Sres. BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, DNI: 31.487.403 y a ARGUELLO GONZALO ALEXIS, DNI: 32.158.431; para que se apersonen a estar a derecho. Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dara lugar a lo dispuesto en el art. 267 y 438 del CPCyCT. 5) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT).6) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado, comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtener los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal. Líbrese oficio a la Policía de Tucumán (art. 80, inc.4 del CPCyCT). - 1517/22 CCA " Fdo: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- . ADJUNTA TRASLADO EN ARCHIVO ADJUNTO MEDIANTE CODIGO QR - NOTA: En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-**

Dr. Alberto Germano
Secretario

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán,de en la fecha siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula.

JUZG. PAZ TAFI VIEJO,- - 30648815758904

-Fecha: 12/12/2023 - 27343270629 PALAVECINO DOLORES MARTA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 277221971 -Monto: 400

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266848749, Fecha:20/12/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

Expediente: 1517/22

Carátula: MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

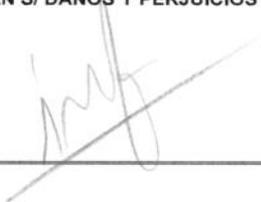
Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 21/12/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

306488157581201 - OFICIALES NOTIFICADORES CAPITAL -



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1517/22



H102084755030

San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2023.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AUTOS: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS .

Expte n°: 1517/22

Se notifica a: ARGUELLO GONZALO ALEXIS

Domicilio: Alberdi n° 1975.-

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.-1) Se tiene al Sr. SANTIAGO ISMAEL MOLINA, DNI: 39.355.714, por presentado en el carácter invocado como parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. DOLORES MARTA PALAVECINO, MP:9708, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley.2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas, en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales, en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.4) Cítese a los accionados Sres. BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, DNI: 31.487.403 y a ARGUELLO GONZALO ALEXIS, DNI: 32.158.431; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dara lugar a lo dispuesto en el art. 267 y 438 del CPCyCT. 5) Notificaciones diarias (arts.197 y 199

CPCCT).6) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado, comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtener los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal. Librese oficio a la Policía de Tucumán (art. 80, inc.4 del CPCyCT). - 1517/22 CCA " Fdo: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - QUEDA UD.

DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- . ADJUNTA TRASLADO EN ARCHIVO ADJUNTO MEDIANTE CODIGO QR - *NOTA: En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.-*

Dr. Alberto Germano

Secretario

Dra. Maria Macarena Belmonte

Secretaria

M.E. N° Recibido Hoy **73809** **21 DIC 2023**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán,de en la fecha siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula. JFA

OFICIALES NOTIFICADORES CAPITAL, - - 306488157581201

-Fecha: 12/12/2023 - 27343270629 PALAVECINO DOLORES MARTA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 277221971 -Monto: 400

Actuación firmada en fecha 20/12/2023

Certificado digital:

CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266848749

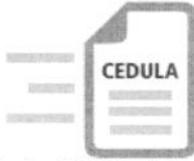
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/312bbe70-9f18-11ee-bd0f-7f04ec27b25a>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/313f0ac0-9f18-11ee-9fab-65af69fd3d69>



OFICIALES NOTIFICADORES CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Pje. Velez Sarsfield 450 – Subsuelo, puerta nº 065 – San Miguel de Tucumán – Teléfono 0381-4248000 internos 605 y 332
oficialesnotificadores@justucuman.gov.ar

CENTRO JUDICIAL CAPITAL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN VIII

AUTOS: "MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". EXPEDIENTE Nº 1517/22.-

REFERENCIA: SE NOTIFICA A: ARGUELLO GONZALO ALEXIS en ALBERTI Nº 1975 – SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

Se devuelve la presente cédula sin diligenciar, en razón de que el comprobante de movilidad que se detalla pertenece a **JUSTICIA DE PAZ** y para poder ser diligenciada la misma, la movilidad debe ser de "**MOVILIDAD CORTE SUPREMA**". En **21/12/2023** se devuelve cédula.-

ALVARO JIMENEZ
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
OFICINA DE OFICIALES NOTIFICADORES

26 DIC 2023
H. 20

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1517/22



H102084761911

CAUSA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 1517/22.-

Proveyendo la presentación del letrado Jorge Arroyo, por derecho propio, de fecha 14/12/2023, se dispone:

San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2023.-

Vengan los autos a despacho para resolver el embargo peticionado (art.209 CPCCT).- 1517/22 CCA

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20169327840, Fecha:26/12/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1517/22



H102084768444

San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2023.-

**A LA SRA. INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DESPACHO INTENDENCIA
30655342946210**

S / D

CAUSA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1517/22.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANÓ, JOSÉ LUIS GUERRA y MARIA MACARENA BELMONTE, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe: **"SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... R E S U E L V O: I. HACER LUGAR** a la medida solicitada por el letrado Jorge Luis Arroyo por derecho propio, conforme lo considerado. En consecuencia, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del peticionante, trábese embargo ejecutorio sobre los haberes que perciba el demandado **Sr. BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, DNI N°: 31.487.403**, como dependiente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por la suma de **\$18.750 (Pesos Dieciocho Setecientos Cincuenta)** en concepto del 50% de los honorarios regulados, más la suma de **\$1.875 (Pesos Mil Ocho Setenta y Cinco)**, en concepto del 10% de los aportes ley 6059, más la suma de **\$3750 (Pesos Tres Setecientos Cincuenta)** en concepto de acrecidas. También corresponde trabar embargo sobre los haberes que perciba el **Sr. ARGUELLO GONZALO ALEXIS, DNI N° 32.158.431**, como dependiente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por la suma de **\$18.750 (Pesos Dieciocho Setecientos Cincuenta)** en concepto del 50% de los honorarios, más la suma de **\$1.875 (Pesos Mil Ocho Setenta y Cinco)**, en concepto del 10% de los aportes ley 6059, más la suma de **\$3750 (Pesos Tres Setecientos Cincuenta)** en concepto de acrecidas. Para su cumplimiento, líbrese oficio a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin de que sirva dar cumplimiento con la presente medida, haciéndole saber que los importes deberán ser retenidos en un porcentaje del 20% de dichos ingresos, en forma mensual e ininterrumpida, sumas que deberán ser depositadas por ante el Banco Macro, Sucursal Tribunales, en la cuenta n° **562209548121208, CBU: 2850622350095481212085** abierta a la orden de este Juzgado y Secretaria, y como pertenecientes a los autos del rubro, debiendo comunicar al Juzgado dichos depósitos, en un plazo de 48 horas de recepcionado el oficio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 137 del CPCyCT (ley 9531). Se deja constancia que, para el caso de ser necesario librar el oficio en soporte físico o papel, se encuentra autorizado para su retiro y diligenciamiento al

letrado Jorge Luis Arroyo, y/o quienes éste designe.- **HÁGASE SABER.**- 1517/22 ATC FDO.
DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ".-

Saludo a Ud. atte..-PJGI

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266848749, Fecha:28/12/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1517/22



H102084767634

CAUSA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1517/22.-

San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2023.-

Atento a lo solicitado mediante presentación de fecha 14/12/2023 y conforme surge de las constancias de autos, en especial la sentencia de embargo ejecutorio de fecha 29/12/2022, éstese a lo ahí resuelto. En consecuencia de ello, deje sin efecto el pase a despacho para resolver de fecha 26/12/2023 y líbrese el oficio conforme lo ordenado en la mencionada sentencia..-1517/22 MMB

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ
JUEZ
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759, Fecha:28/12/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

Expediente: 1517/22
Carátula: MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII
Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL
Fecha Depósito: 21/12/2023 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758904 - JUZG. PAZ TAFI VIEJO -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°. 1517/22



1102084755041

San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2023.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Juez de Paz de TAFI VIEJO

AUTOS: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS .

Expte n°: 1517/22

Se notifica a: **BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN**

Domicilio: Entre Ríos 625, Tafi Viejo, Tucumán

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.-1) Se tiene al Sr. SANTIAGO ISMAEL MOLINA, DNI: 39.355.714, por presentado en el carácter invocado como parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. DOLORES MARTA PALAVECINO, MP:9708, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley.2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas, en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales, en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.4) Cítese a los accionados Sres. BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, DNI: 31.487.403 y a ARGUELLO GONZALO ALEXIS, DNI: 32.158.431; para que se apersonen a estar a derecho.

Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de **QUINCE** DIAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en el art. 267 y 438 del CPCyCT. 5) Notificaciones diarias (arts.197 y 198 CPCyCT).6) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado, comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtener los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal. Líbrese oficio a la Policía de Tucumán (art. 80, inc.4 del CPCyCT). - 1517/22 CCA " Fdo: DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- . ADJUNTA TRASLADO EN ARCHIVO ADJUNTO MEDIANTE CODIGO QR - NOTA: En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.

acción firmada
estado digital
GERMANO
autenticada

Dr. Alberto Germano

Secretario



M.E. N° Recibido Hoy 21 DIC 2023

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: Humberto Sanchez

Dra. MARINETTE HUROU
PROSECRETARÍA JUDICIAL CAT. "C"
JUZGADO DE PAZ DE TAFI VIEJO

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán, 27/12 de 2023 en la fecha siendo horas 18:30 Notifiqué del contenido de esta cédula.

JUZG. PAZ TAFI VIEJO, - - 30648815758904

-Fecha: 12/12/2023 - 27343270629 PALAVECINO DOLORES MARTA -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 277221971 -Monto: 400

QUIN
asal. d. d.
y 19.

Actuación firmada en fecha 20/12/2023

Certificado digital:
CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266446749

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3ac2fc50-9f18-11ee-8f0e-a3b8dc81113c>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3ad517d0-9f18-11ee-b037-15b89e3bf61>

En el día de la fecha me constó en el domicilio
indicado no siendo obtenido por pesar algo que repro
mis libros por lo que pido a su hijo de copia en
lugar visible.



HUMBERTO M. SANCHEZ TOLEDO
ENCARGADO AUXILIAR
JUZGADO DE PAZ DE TAFI VIEJO

TAFI VIEJO, 27 DE 12 DE 2023...
DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, ELEVO AL JUZGADO Y SECRETARIA
DE ORIGEN EN 02 FS ÚTILES.-



**FIRMADO
DIGITALMENTE**



Expediente: 1517/22

Carátula: MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII

Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 29/12/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30655342946210 - MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN DESPACHO INTENDENCIA



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1517/22



H102084768444



San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2023.-

A LA SRA. INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DESPACHO INTENDENCIA

30655342946210

S / D

CAUSA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1517/22.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Villa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANÓ, JOSÉ LUIS GUERRA y MARIA MACARENA BELMONTE, se ha dispuesto officiar a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, se sirva dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... R E S U E L V O: I. HACER LUGAR a la medida solicitada por el letrado Jorge Luis Arroyo por derecho propio, conforme lo considerado. En consecuencia, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del peticionante, trábese embargo ejecutorio sobre los haberes que perciba el demandado Sr. **BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, DNI N°: 31.487.403**, como dependiente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por la suma de **\$18.750 (Pesos Dieciocho Setecientos Cincuenta)** en concepto del 50% de los honorarios regulados, más la suma de **\$1.875 (Pesos Mil Ocho Setenta y Cinco)**, en concepto del 10% de los aportes ley 6059, más la suma de **\$3750 (Pesos Tres Setecientos Cincuenta)** en concepto de acrecidas. También corresponde trabar

embargo sobre los haberes que perciba el Sr. ARGUELLO GONZALO ALEXIS, DNI N° 32.158.431, como dependiente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por la suma de \$18.750 (Pesos Dieciocho Setecientos Cincuenta) en concepto del 50% de los honorarios, más la suma de \$1.875 (Pesos Mil Ocho Setenta y Cinco), en concepto del 10% de los aportes ley 6059, más la suma de \$3750 (Pesos Tres Setecientos Cincuenta) en concepto de acrecidas. Para su cumplimiento, líbrese oficio a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin de que sirva dar cumplimiento con la presente medida, haciéndole saber que los importes deberán ser retenidos en un porcentaje del 20% de dichos ingresos, en forma mensual e ininterrumpida, sumas que deberán ser depositadas por ante el Banco Macro, Sucursal Tribunales, en la cuenta n° 562209548121208, CBU:2850622350095481212085 abierta a la orden de este Juzgado y Secretaria, y como pertenecientes a los autos del rubro, debiendo comunicar al Juzgado dichos depósitos, en un plazo de 48 horas de recepcionado el oficio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 137 del CPCyCT (ley 9531). Se deja constancia que, para el caso de ser necesario librar el oficio en soporte físico o papel, se encuentra autorizado para su retiro y diligenciamiento al letrado Jorge Luis Arroyo, y/o quienes éste designe.- HÁGASE SABER.- 1517/22 ATC FDO. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ".-

Saludo a Ud. atte...-PJGI

Actuación firmada en fecha 28/12/2023

Certificado digital:
CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266848749

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

MESA CRAL DE ENTRADAS	
Expto.	0014/24
ENTRO	02/01/24
HORAS	12:00
FOLIOS	1200
	Juan
	Juan

REF. EXPTE N°	0014/24
MUNICIPAL	2/1
CON FOJAS	01
	12:55
RECIBIDO EN LA FECHA	

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -3 ENE 2024



REF EXPTE. MUNIC. NRO. 0014 /260/2023

Pasen, las presentes actuaciones a la Dirección de Capital Humano, a los fines de quedar correctamente asentado en el legajo personal del agente. Fecho remítase a la Contaduría y Tesorería General para que por intermedio de quien corresponda se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en el oficio judicial. Cumplido, remítase al Juzgado oficiante por intermedio de la Dirección de Despacho de la Secretaría General.-----


Dra. Fabiana Pacheco
Directora de Despacho
Fiscalía Municipal
Municipalidad de S. M. de Tucumán

Cap. Juanes

MESA GEN. DE ENTRADAS	
Expte. 0014/24	
ENTRO 03 01 24	03 01 24
HORAS 11:30	11:30
FOLIO Juanes	Juanes



SITUACION DE REVISTA



SITUACION DE REVISTA

Afiliado 25861 - BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN
Convenio 1 - ESCALAFON MUNICIPAL
Situacion PLANTA INTERINA
Fecha Alta 04/05/2011
Fecha Baja / /
Motivo Baja
Fecha Fin Cont. / /
Reparticion 1712 - DIRECCION OPERATIVA DE TRANSITO
Adscripto a
Categoria 18 - CATEGORIA 18
Subrogancia
Agrupamiento MANTENIMIENTO Y PRODUCCION
Funcion 212001 - CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS
Estado Civil Casado/a
Documento D.N.I - 31487403


CECILIA SALAZAR
JEFA DPTO. REGISTRO
DIR. DE CAPITAL HUMANO
MUNIC. DE S. M. DE TUCUMAN



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN- SUBSECRETARIA DE CAPITAL HUMANO
DEPARTAMENTO REGISTRO

San Miguel de Tucuman... 04 de Enero de 2024

A la Subdireccion de Capital Humano
Proc. Luciana Quiroga Ibarra
Presente

Ref.: Expte... 0014/24 Oficio... S/N

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de informar que este Departamento tomo conocimiento del Oficio... S/N y procede a adjuntar situación de revista del agente: Barbosa, Cristian Esteban
DNI... 31.487.403 afiliado... 25861

Con lo informado, remitase a Contaduria General (Departamento Liquidacion de Haberes), Tesoreria General, Direccion de Despacho de la Secretaria General y Juzgado Oficiante.

Atentamente

CECILIA SALAZAR
JEFA DPTO. REGISTRO
DIR. DE CAPITAL HUMANO
MUNIC. DE S. M. DE TUCUMAN

SUBDIRECCION DE CAPITAL HUMANO, 08 de enero de 2024

Con lo informado por el Departamento Registro, remitase a Contaduria General (Departamento Liquidacion de Haberes), Tesoreria General, Direccion de Despacho de la Secretaria General y Juzgado Oficiante.

Atentamente

~~Proc. Luciana María Quiroga Ibarra
Subdirectora de
Capital Humano
Munic. de S.M. de Tucumán~~

Aut.

MESA GRAL. DE ENTRADAS	
Expte. 0014/24	
ENTRO 09.01.24	SALIO 09.01.24
HORAS 10:25	HORAS 10:25
FOLIOS	FOLIOS
Juaa	Juaa
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

CONTADURIA GENERAL	
Folio: 09 ENE, 2024	
Expte. 09 ENE, 2024	
ENTRO 10:45	SALIO 07:08
HORAS 04	HORAS 05
FOLIOS	FOLIOS
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

CONTADURIA GENERAL	
DPTO. LIQUIDACION DE HABERES	
Folio	
Expte.	
ENTRO 09.01.24	SALIO
HORAS 11:00	HORAS
FOLIOS 04	FOLIOS
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE



Municipalidad de San Miguel de Tucumán – “Ciudad Histórica”
Contaduría General
Dpto. Liquidación de Haberes



San Miguel de Tucumán, 17 de enero de 2024.

EXPEDIENTE N.º 0014/2024

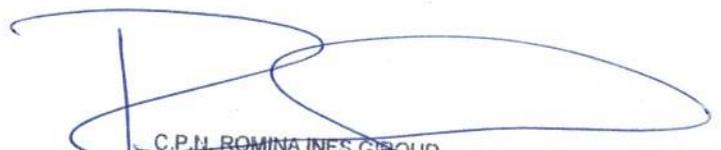
Causante: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA VIIIº NOM.

Asunto: JUICIO: “MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS”. EXPTE N° 1517/22.

SR. SUB CONTADOR GENERAL:

Previo a nuestra intervención, corresponde que estos actuados se eleven a la Dirección de Capital Humano, a fines de que se informe situación de revista, del **Sr. ARGUELLO GONZALO ALEXIS, D.N.I. N° 32.158.431**, mencionado en fs. 01 (vta.).

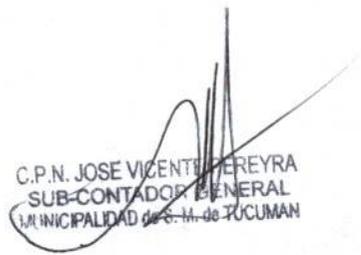
Cumplido, procederemos en consecuencia.


C.P.N. ROMINA INES GIROUD
Jefa (Int.)
Dpto. Liq. de Haberes
Municipalidad de San Miguel de Tucumán

///DURIA GENERAL, 17 de enero de 2024

Con lo informado por el Dpto. Liquidación de Haberes, pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Capital Humano a sus efectos. Cumplido vuelva. -

Atentamente.


C.P.N. JOSE VICENTE PEREYRA
SUB-CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD de S. M. de TUCUMAN

MESA GRAL. DE ENTRADAS

Exple. 00 14/2024

ENTRO 19.1.24.	SALIO 19.1.24.
HORAS 8:12	HORAS 8:12
FOLIOS 5	FOLIOS 5
LOURDES	LOURDES
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

INGRESO.....

FECHA 19.ENE 2024 10:41hs

MESA DE ENTRADAS

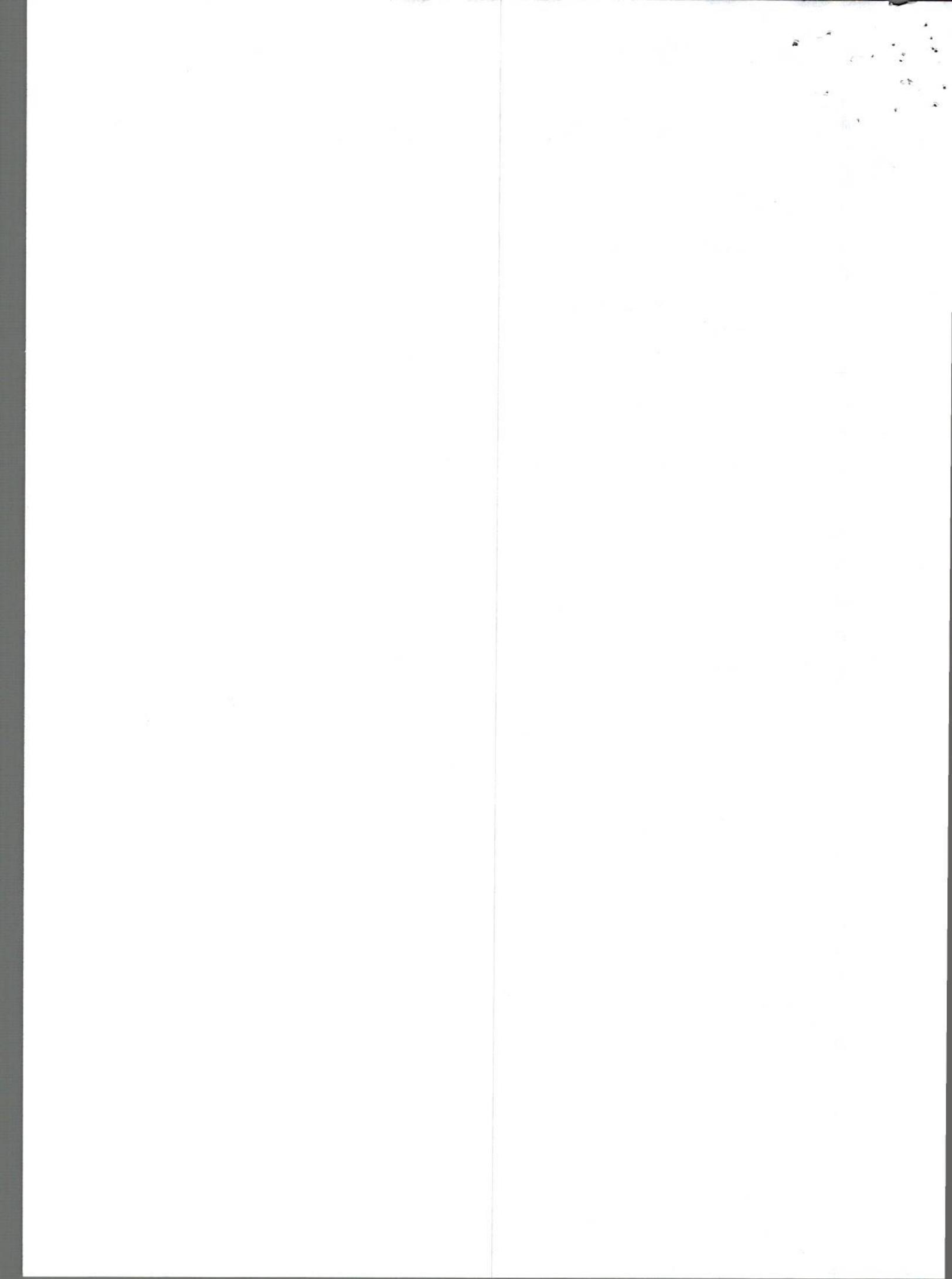


SITUACION DE REVISTA



SITUACION DE REVISTA

Afiliado	54651 - ARGUELLO GONZALO ALEXIS
Convenio	1 - ESCALAFON MUNICIPAL
Situacion	CONTRATADO DCTO.EH.337 SAL.FAM.Y TI.
Fecha Alta	19/08/2015
Fecha Baja	/ /
Motivo Baja	
Fecha Fin Cont.	/ /
Reparticion	1712 - DIRECCION OPERATIVA DE TRANSITO
Adscripto a	
Categoria	20 - CATEGORIA 20
Subrogancia	
Agrupamiento	SIN CLASIFICAR
Funcion	
Estado Civil	Soltero/a
Documento	D.N.I - 32158431





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN- SUBSECRETARIA DE CAPITAL HUMANO
DEPARTAMENTO REGISTRO

San Miguel de Tucuman, 22 de Enero de 2024.-

A la Subdireccion de Capital Humano
Proc. Luciana Quiroga Ibarra
Presente

Ref.: Expte. 0014/24 Oficio S/N

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de informar que este Departamento tomo conocimiento del Oficio S/N y procede a adjuntar situación de revista

del agente: Arquello Gonzalo Alexis

DNI 32.158.431 afiliado 54.651

Con lo informado, remitase a Contaduria General (Departamento Liquidacion de Haberes), Tesoreria General, Direccion de Despacho de la Secretaria General y Juzgado Oficiante.

Atentamente

Duy

CECILIA SALAZAR
JEFA DPTO. REGISTRO
DIR. DE CAPITAL HUMANO
MUNIC. DE S. M. DE TUCUMAN

SUBDIRECCION DE CAPITAL HUMANO, 22 de Enero de 2024.-

Con lo informado por el Departamento Registro, remitase a Contaduria General (Departamento Liquidacion de Haberes), Tesoreria General, Direccion de Despacho de la Secretaria General y Juzgado Oficiante.

Atentamente

[Signature]
Proc. Luciana Maria Quiroga Ibarra
Subdirectora de
Capital Humano
Munic. de S.M. de Tucumán

Cont.

MESA GRAL. DE ENTRADAS	
Expte. 0014/24	
ENTRO 23.01.24	23.01.24
HORAS 11.00	11.00
FOLIOS	
<i>Juan</i>	<i>Juan</i>
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

CONTADURIA GENERAL	
DPTO. LIQUIDACION DE HABERES	
Folio	Folio
ENTRO 23.01.24	
HORAS 11:05	
FOLIOS 07	
<i>[Signature]</i>	
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE

CONTADURIA GENERAL	
MESA DE ENTRADA	
ENTRO 23 ENE 2024	25 ENE 2024
HORAS 11:30	10:45
FOLIOS 7	8
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
FIRMA RESPONSABLE	FIRMA RESPONSABLE



Municipalidad de San Miguel de Tucumán – "Ciudad Histórica"
Contaduría General
Dpto. Liquidación de Haberes

San Miguel de Tucumán, 24 de enero de 2024.

EXPEDIENTE N° 0014/260/2024

Causante: Civil y Comercial Comun DE LA VIIIº NOM.

**Asunto: Juicio: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/DAÑOS
Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1517/22.**

SR. SUB CONTADOR GENERAL:

Informamos que se tomó nota del presente oficio a fs. 01 y fs. 01 (vta.), y se procede a dar cumplimiento con los mandatos Judiciales –por el juicio del asunto, atento a instrucciones que corren a fojas 02 de Fiscalía Municipal-, sobre los haberes de los agentes.:

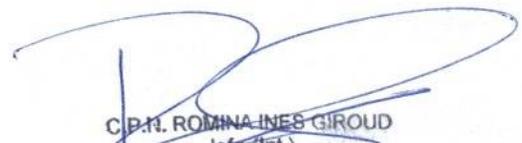
1. **SR. BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, D.N.I N°31487403, afiliado N° 25861**, todo según informe obrante a fs. 04 emanados de la Dirección de Capital Humanos de esta Municipalidad, por un **Monto Total de \$24.375** (Pesos Veinticuatro Mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100), en concepto **del 50% de los Honorarios regulados al letrado Jorge Luis Arroyo, mas suma en concepto de 10% de aportes de ley, mas suma en concepto de acrecidas;** y del
2. **SR. ARGUELLO GONZALO ALEXIS, D.N.I N°32.158.431, afiliado N° 54651**, toda según informe obrante a fs. 06 emanados de la Dirección de Capital Humano, por un **Monto Total de \$24.375** (Pesos Veinticuatro Mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100), en concepto **del 50% de los Honorarios regulados al letrado Jorge Luis Arroyo, más suma en concepto de 10% de aportes de ley, más suma en concepto de acrecidas**

Los importes serán retenidos hasta que nueva decisión Judicial ordene lo contrario, en la proporción de ley vigente de los haberes de los causantes, a partir del mes de **ENERO/2024** en el código 420 y deberán ser depositados en el Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado en Civil y Comercial Comun de la VIIIº Nominación, pertenecientes a los autos del rubro.

Se aclara que en las presentes actuaciones **SI** se menciona el número de cuenta donde recaerán las futuras retenciones efectuadas a los mencionados agentes.

Debe participar en cuanto le compete, Tesorería General. Cumplido, pase a la secretaria general, a fines de dar respuesta de rigor al Sr. Juez que interviene en la causa.

Atentamente.


C.P.N. ROMINA INES GIROUD
Jefa (Int.)
Dpto. Liq. de Haberes
Municipalidad de San Miguel de Tucumán

N.A.



Municipalidad de San Miguel de Tucumán – “Ciudad Histórica”
Contaduría General
Dpto. Liquidación de Haberes

///DURIA GENERAL, 24 de enero de 2024.

Con lo informado por el Departamento Liquidación de Haberes, pase a Tesorería General para informe de competencia, cumplido, prosigan las actuaciones a la Secretaria General, para trámite de rigor.

Atentamente.


C.P.N. JOSÉ VICENTE PEREYRA
SUB-CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD de S. M. de TUCUMÁN

N.A.



JUEVES 25 DE ENERO DE 2024

FERRARO ENZO VICENTE :: MESA DE ENTRADAS :: TESORERIA GENERAL

[Expedientes](#) ▶ [Curso](#) ▶ [Consultas](#) ▶ [Expptes Pendientes](#) ▶ [Buscar](#) ▶ [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar](#)



Municipalidad de San Miguel de Tucumán

Fecha:	02/01/2024
Expte:	0014 / 2024
Prioridad:	Ninguna

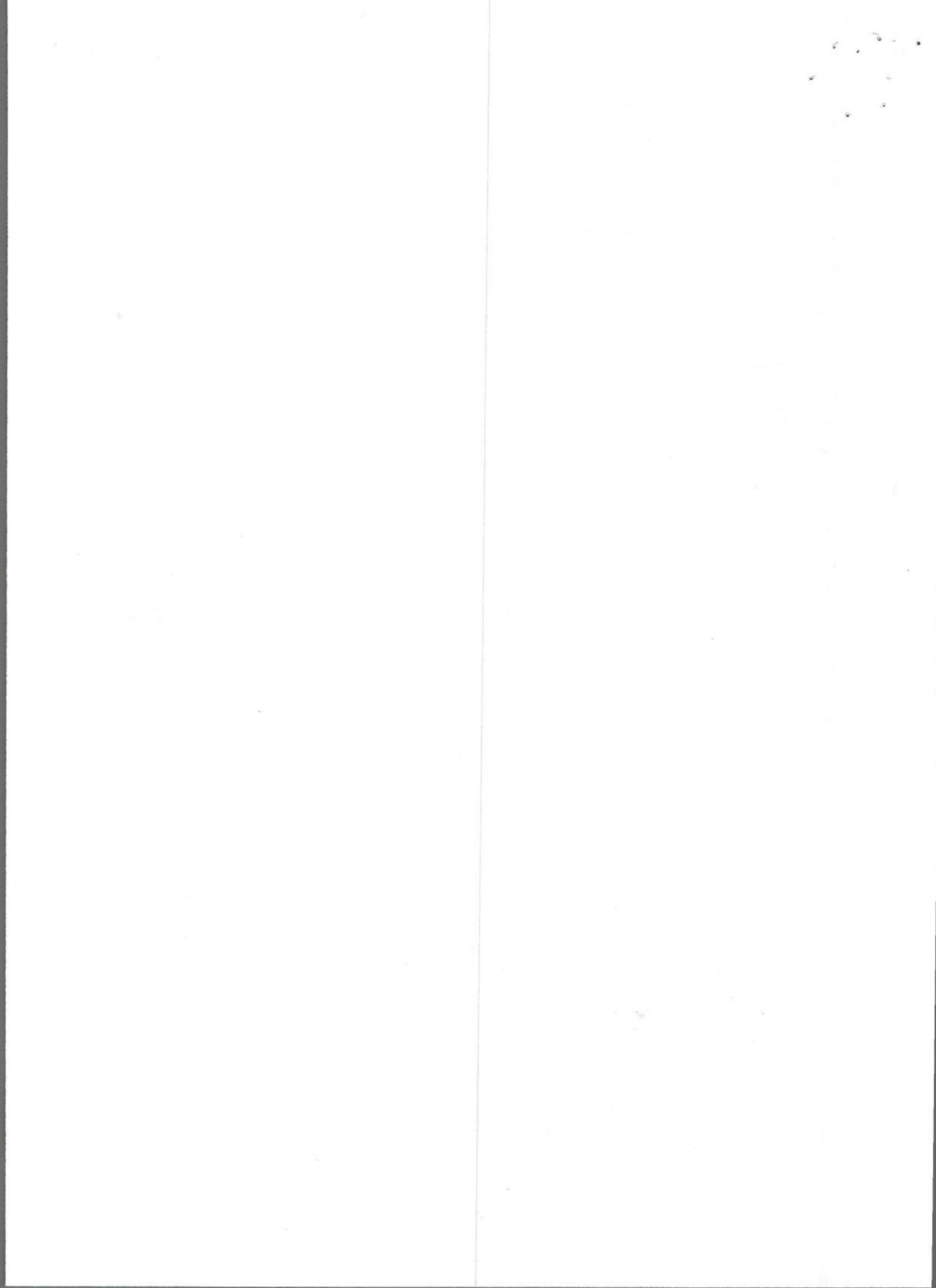
Dependencia: MESA GRAL DE ENTRADAS
 Causante: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN VIII
 Asunto: JUICIO : MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS .EXPTE Nº 1517/22

Descripcion:

25/01/2024.- Pase a Dpto. Egresos a fin de realizar tramite de su competencia.

[Handwritten Signature]
 C.P.N. SILVANA R. USANDIYARAS
 TESORERA GENERAL
 MUNIC. S. M. DE TUCUMAN
 28/01

Aceptar





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCUMAN
Tesorería General

San Miguel de Tucumán, 30 de Enero de 2024

Sra. Tesorera General
CPN Silvina Usandivaras
S _____ / _____ D

AFILIADO: 25861-54651
EXPTE N° 0014/2024
JUICIO: MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA
CRISTIAN ESTEBAN Y ARGUELLO GONZALO ALEXIS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 1517/22

De mi mayor consideración:

Visto el expediente de referencia ordenado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la VIII Nominación, se toma nota del informe emitido a fs.08 por el Departamento Liquidación de Haberes.

Se informa que en relación a los autos de la referencia, los importes serán retenidos a los afiliados, N° 25861 Sr. Barboza Cristian Esteban y afiliado N° 54651 Sr. Arguello Gonzalo Alexis, de los haberes del mes de Enero 2024. Serán depositados oportunamente en la cuenta N° 562209548121208 y CBU N° 2850622350095481212085.-

Saludo a Ud. atentamente

NR

*Recebo de Mary
POR DEPÓSITO
A#25164*



TESORERIA GENERAL

Visto lo informado por el Departamento Egresos corresponde que las actuaciones sean remitidas a la Secretaria General para que se informe al Juzgado Oficiante.
Atentamente.-

C.P.N. SILVINA R. USANDIVARAS
TESORERA GENERAL
MUNIC. S. M. DE TUCUMAN

DEPENDENCIA: <i>Mesa General de Entradas</i>	EXPTES: <i>0014/24</i>	EXPTES: <i>0014/24</i>
ENTRO: <i>01 02 24</i>		<i>01 02 24</i>
HORA: <i>12⁵¹</i>		<i>12⁵¹</i>
Folio Libro: <i>See</i>		<i>See</i>
RESPONSABLE		RESPONSABLE

DESPACHO DE INTENDENCIA	
ENTRO: <i>01 / 02 / 24</i>	
HORA: <i>14:20</i>	
Folio Libro M. E.	<i>SILVANA-</i>



Municipalidad de San Miguel de Tucumán "Ciudad Histórica"
Secretaría General

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 05 de febrero de 2024.-

Señor Secretario
Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIIª Nom.-
Dr. ALBERTO GERMANÓ
SU DESPACHO.-

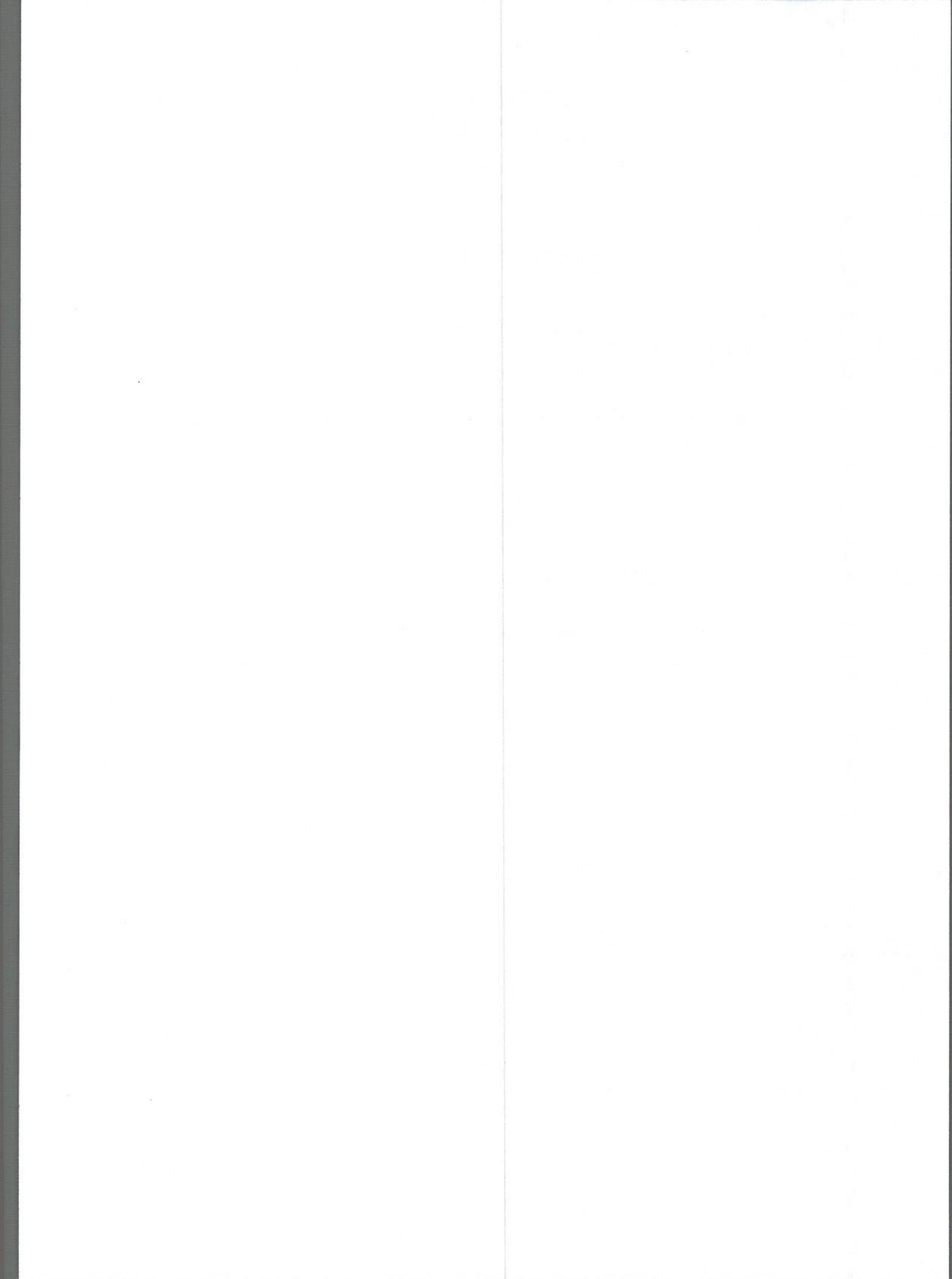
**CAUSA: "MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/
DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1517/22".-**

Atento a lo requerido en vuestro oficio, caratulado como **Exp. Municipal N° 11.688 /2023**, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle vía digital informe/s producidos por la Dirección de Capital Humano, el Dpto. Liquidación de Haberes de Contaduría Gral. y Tesorería Gral. respectivamente.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-


Dra. LELA MARÍA YELÉN CINCATO
SUB-DIRECTORA
de DESPACHO de INTERDENCIA
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD de S.M. TUCUMÁN

HL



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1517/22



H102084785844

CAUSA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1517/22.-

**Proveyendo lo informado por LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MIGUEL DE TUCUMAN DESPACHO INTENDENCIA presentado en fecha
06/02/2024 se dispone:**

San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2024.-

Agréguese (art. 209 CPCCT).- 1517/22 JFA-

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20169327840, Fecha:08/02/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

SOLICITO ACCESO

JUZGADO EN CIVIL Y COMERCIAL VIII NOMINACION

**JUICIO: MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°1517/22**

Dolores Marta Palavecino, abogada apoderada del Sr Molina, MP n° 9708 y demás condiciones de autos, a V.S. con todo respeto me presento y digo:

SOLICITO ACCESO:

Atento al estado procesal de autos, encontrándose reservado el mismo a nuestro acceso y generando esto el desconocimiento de las instancias a cumplimentar, es que le solicito a V.S. quite su reserva para poder controlar el proceso.

JUSTICIA

SOLICITO ACCESO

JUZGADO EN CIVIL Y COMERCIAL VIII NOMINACION

**JUICIO: MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°1517/22**

Dolores Marta Palavecino, abogada apoderada del Sr Molina, MP n° 9708 y demás condiciones de autos, a V.S. con todo respeto me presento y digo:

SOLICITO ACCESO:

Atento al estado procesal de autos, encontrándose reservado el mismo a nuestro acceso y generando esto el desconocimiento de las instancias a cumplimentar, es que le solicito a V.S. quite su reserva para poder controlar el proceso.

JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1517/22



H10208481993

CAUSA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1517/22.-

Proveyendo la presentación de la letrada Dolores Palavecino, por la parte actora, de fecha 20/02/2024, se dispone:

San Miguel de Tucumán, 29 de febrero de 2024.

Atento a lo solicitado, y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante, procédase por Secretaría Actuarial, al desbloqueo del acceso reservado de los presentes autos en el siste SAE, y póngase a la vista del interesado (art. 209 CPCC).- 1517/22 CCA

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20169327840, Fecha:29/02/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



Comprobante de pago

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN MOVILIDAD CORTE SUPREM

Importe	\$ 240,00
CFT 0%	\$ 0
TOTAL	\$ 240,00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
12/12/2023	10:13:58	277208630

Medio de pago	DNI
Visa Debito	16617476

Nro. de referencia
20231212101046MOVICORTEJ6728PJ792086

Conceptos
1517/22: Bonos de Movilidad

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSERVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

Con este pago ya estás participando del sorteo de Macro Click de Pago.
Promoción sin obligación de compra, válida desde el 1/11/2023 al
31/12/2023. Consultá bases y condiciones en macro.com.ar/gana-con-macro-click

SOLICITO SE REITERE LIBRE DE DERECHOS

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

**JUICIO: MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 1517/22**

Dolores Marta Palavecino, abogada apoderada del Sr Molina, MP n° 9708 y demás condiciones de autos, a V.S. me presento y digo:

SOLICITO SE REITERE LIBRE DE DERECHOS:

Conforme surge del escrito presentado el 2/12/2023, se detalla el comprobante de pago n° 792086, comprobante que corresponde a MOVILIDAD CORTE SUPREMA.

Solicito a V.S. se reitere con urgencia la notificación al Sr Arguello de la demanda, ya se debe a un error judicial la incorporación de un bono de movilidad diferente.

Asimismo resalto que bajo ninguna circunstancia fui notificada y no consta en autos la agregación del informa de Oficiales Notificadores, por lo que el pago del nuevo bono de movilidad debe ser desestimado y remitirlo LIBRE DE DERECHO.

JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1517/22



H102334838731

JUICIO: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 1517/22.

Proveyendo la presentación de la letrada Dolores Palavecino, por la parte actora, de fecha 08/03/2024, se dispone:

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

Atento lo manifestado, líbrese nueva cédula a ARGUELLO GONZALO ALEXIS, libre de derechos, a tenor de la cédula librada en fecha 20/12/23. 1517/22 MNM.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUERRA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20169327840, Fecha:12/03/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



Licencia Nacional de Conducir

Tucumán - San Miguel de Tucumán - Capital



5. N° Licencia / Licence N°
39355714

9. Clases / Class
A1.3 B1

1. Apellido / Last name
MOLINA

2. Nombre / First name
SANTIAGO ISMAEL

B. Domicilio / Address
**CATAMARCA NRO: 1459 SAN MIGUEL DE
TUCUMAN , CP: 4000**

3a. Fecha de Nac. / Date of birth
22 OCT 1995

7. Firma del titular / Signature

4a. Otorgamiento / Date of issue
26 OCT 2023

4b. Vencimiento / Expires
26 OCT 2028

SEGURIDAD
VIAL



Ministerio de Transporte
República Argentina

 **AL3** Motocicleta hast. 300cc o 20kw.

 **B1** Automotores uso particular hasta 3.500kg inc. A3



Donante / Donor: - Grupo y factor / Blood type: **0+** Cui: **20-39355714-2**
Observaciones / Observations:

LNC

MIRTA S. GALLARDO

Responsible
responsable
in charge



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



Apellido / Surname
MOLINA

Nombre / Name
SANTIAGO ISMAEL

Sexo / Sex **M** Nacionalidad / Nationality **ARGENTINA** Ejemplar **E**

Fecha de nacimiento / Date of birth
22 OCT / OCT 1995

Fecha de emisión / Date of issue
09 MAY / MAY 2023

FIRMA DEL IDENTIFICADO / SIGNATURE

Fecha de vencimiento / Date of expiry
09 MAY / MAY 2038

Documento / Document

39.355.714

Trámite N° / Of. ident.

00704631674

8129



RP/

Roberto Santiago Trujillo
DNI 3P. 355714

RP/

puente con tramos levada
de obra, y posterior
corte de cables del lado
izquierdo. Reparo 2

AT



RAFAEL
TRUJANO TORALCO
M. P. 6393

01/04/2022

S-0134461000



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

RP/

Santizo Ismael Molina

DNI 39355714

Pac de 26 años y Frecuente
costal Izquierda por Trauma
cerrado de Tórax.

Indicio Tratamiento y
Reposo Absoluto por
30 días.




DR. CARIM ASUS
URJIANO TORACICO
M.P. 4634

02 03 22

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - (A.T.S.A.) Tucumán
Adherida a F.A.T.S.A. - C.G.T. - Personería Gremial N° 394

ESCUELA DE ENFERMERIA

Resolución N° 574/5 SEGA Ministerio de Educación y Cultura
de la Provincia de Tucumán

Suipacha 553 - (4000) San Miguel de Tucumán

I.V.A.: EXENTO



RECIBO

N° 00002 - 00071154

Fecha: 15/02/22

C.U.I.T. 30-61271773-3 - ING. BRUTOS: EXENTO
INICIO DE ACTIVIDAD: 03/2000

APELLIDO Y NOMBRE

Molina Santiago Israel

DOMICILIO

LEGAJO

AÑO

DIVISION

AFILIADO

SI NO

PARTICULAR

SI NO

BECADO AFILIADO

SI NO

RECIBIMOS:

CUOTA MES: \$

SEGURO: \$

SALDO ANTERIOR: \$

OTROS: \$

1° VENCIMIENTO: / /

2° VENCIMIENTO: / /

SON PESOS:

6.000

\$

\$

TOTAL \$ 6.000

SALDO \$

[Handwritten signature]

FIRMA COBRADOR

Molina Santiago

ESTABLECIMIENTO

SEGURO ESCOLAR

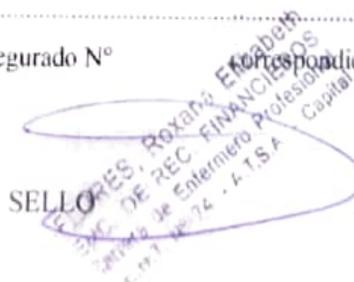
ESCUELA

Recibi de Molina Santiago Israel

la cantidad de \$ 700 (.....)

Asegurado N° correspondiente a la fecha 15/02/22

SELLO



FIRMA



REPUBLICA ARGENTINA

NACIMIENTO

793	1284	2023
TOMO	ACTA	AÑO

59.809.649



02470674

Prof. **ULS. CAMPOS**
SECRETARIO DE EST. DE
GOBIERNO Y RELACIONES INT.

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En SAN MIGUEL DE Tucuman
República Argentina, a 05 de MAYO
de 2023. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el NACIMIENTO
de AARON EFRAIN MOLINA TRIONFINI

D.N.I. N° 59.809.649
Sexo MASCULINO nacido el 14 de ABRIL de 2023.
a las 16:08 horas, en SANATORIO Parque-Cap-Tuc
Hijo de SANTIAGO ISMAEL MOLINA

y de Monica LUCIANA TRIONFINI
Doc Ident 39355719
Doc Ident 34186702

Según certificado de Dr. Lucas PRIARTE MP6666
Declarante LOS PADRES Doc Ident
Domicilio Bº SOEMEM 2º L24 - LAS TALITAS - Tuc Otra en virtud de LA DOCUMENTA
CION QUE SE ARCHIVA, ART 4º C. C. DE LA NACION
DE ESTE MISMO PARTO NACIO OTRA CRIATURA DE SEXO
MASCULINO LLAMADO "NEHEMIAS" ACTA POSTERIOR.

*



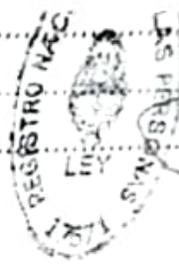
Sra. **MAGDALENA ARGENTINA MONTEROS**
JEFE DEPARTAMENTO NACIMIENTOS
REG. DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

REPUBLICA ARGENTINA

NACIMIENTO

793	1285	2023
-----	------	------

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Sra. MAGDALENA ARGENTINA MONTEROS
JEFE DEPARTAMENTO NACIMIENTOS
REG. ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE PERSONAS

REPUBLICA ARGENTINA

793	1285	2023
TOMO	ACTA	AÑO

59.809.650



02470675

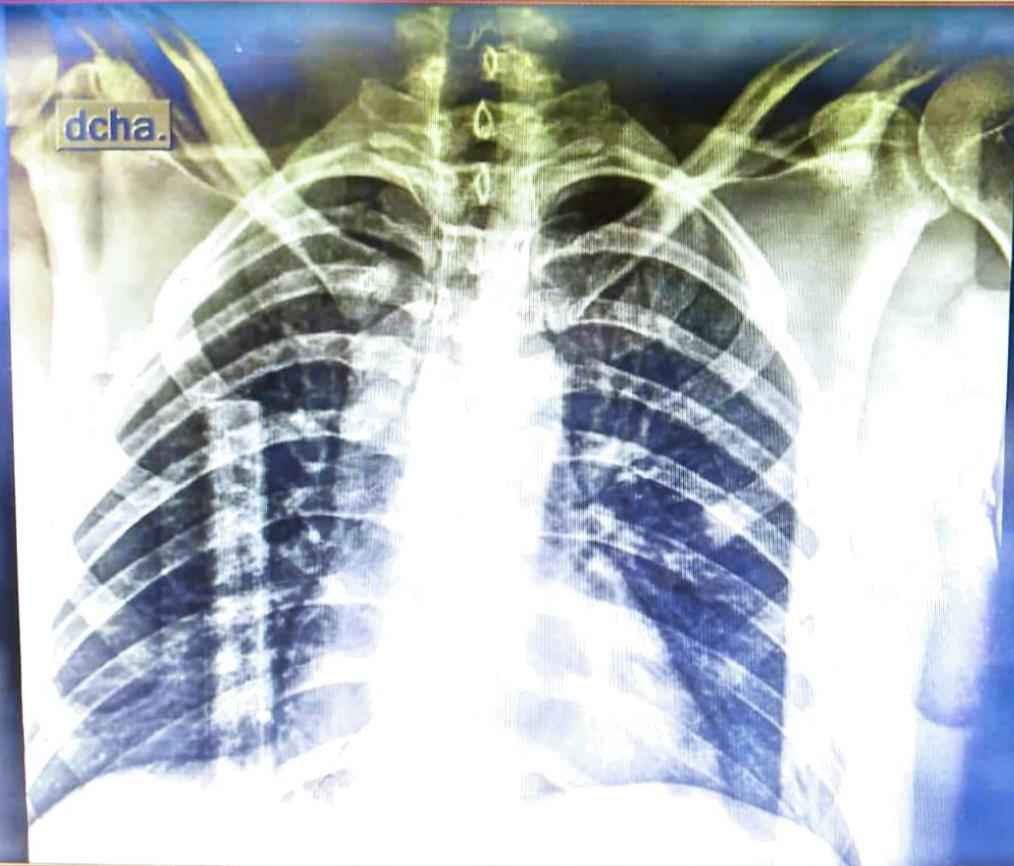
En SAN MIGUEL DE TUZUMÁN
República Argentina, a 05 de MAYO
de 2023. Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el momento

de NEHEMIAS ISAAC MOLINA TRIONFINI
D.N.I. N° 59.809.650
Sexo MASCULINO - nacido el 14 de ABRIL de 2023
a las 16.04 horas, en SANATORIO PARQUE - CAP - TUC
Hijo de SANTIAGO ISMAEL MOLINA
y de MÓNICA LUCIANA TRIONFINI
Doc. Ident. 39355714
Doc. Ident. 34196702

Según certificado de LUIS RIBERTE MP 6666
Declarante LOS PADRES Doc. Ident. MP 6666
Domicilio B. SOEME M. 2124 CAS TANTAS - TUC
Obra en virtud de LA DOCUMENTACIÓN CIVIL QUE SE ARCHIVA. ART 64 C. C. Y C. DE LA NACIÓN
DE ESTE MISMO PARTO NACIÓ OTRA CRIATURA DE SEXO
MASCULINO LLAMADO "AARON" ACTA ANTERIOR.

[Handwritten signature]

Sra. MAGDALENA ARGENTINA MONTEROS
JEFE DEPARTAMENTO NACIMIENTOS
REG. ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE PERSONAS



20/10/2021 10:23:11 AM
HOSPITAL ZENON SALAS
C12147 W3907
Zoom: 24%

No ha

MOLINA SANTIAGO ISMAB

39355714 M/26Y

2 SIN CONTRASTE

HOSPITAL CENTRO de SALUD

Philips, MX 16-slice

30 Mar, 2022 17:19:18.65

Z 1.33



A

R

MO

3935

2 SI

R

MOL

39355

2 SIN

A



Angle 19, 68, -83 deg

L

Vol. Rend.
Opacity 49
RIB CAGE

MOLINA SANTIAGO ISMAB

39355714 M/26Y
2 SIN CONTRASTE

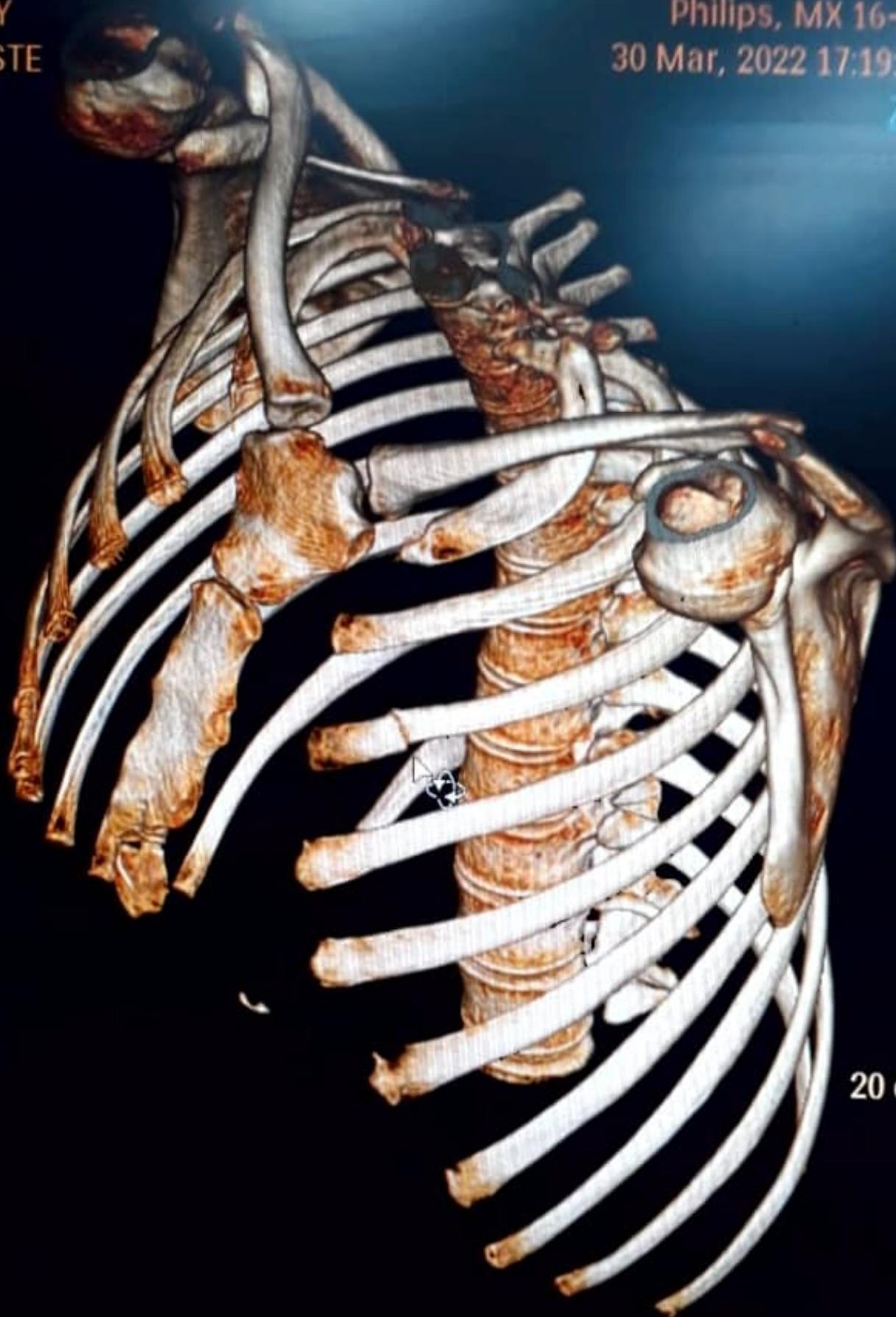
HOSPITAL CENTRO de SALUD

Phillips, MX 16-sli

30 Mar, 2022 17:19:18

Z1

AR



20 cm

H
A L

Vol. Rend

MOLINA SANTIAGO ISMAB

39355714 M/26Y

2 SIN CONTRASTE



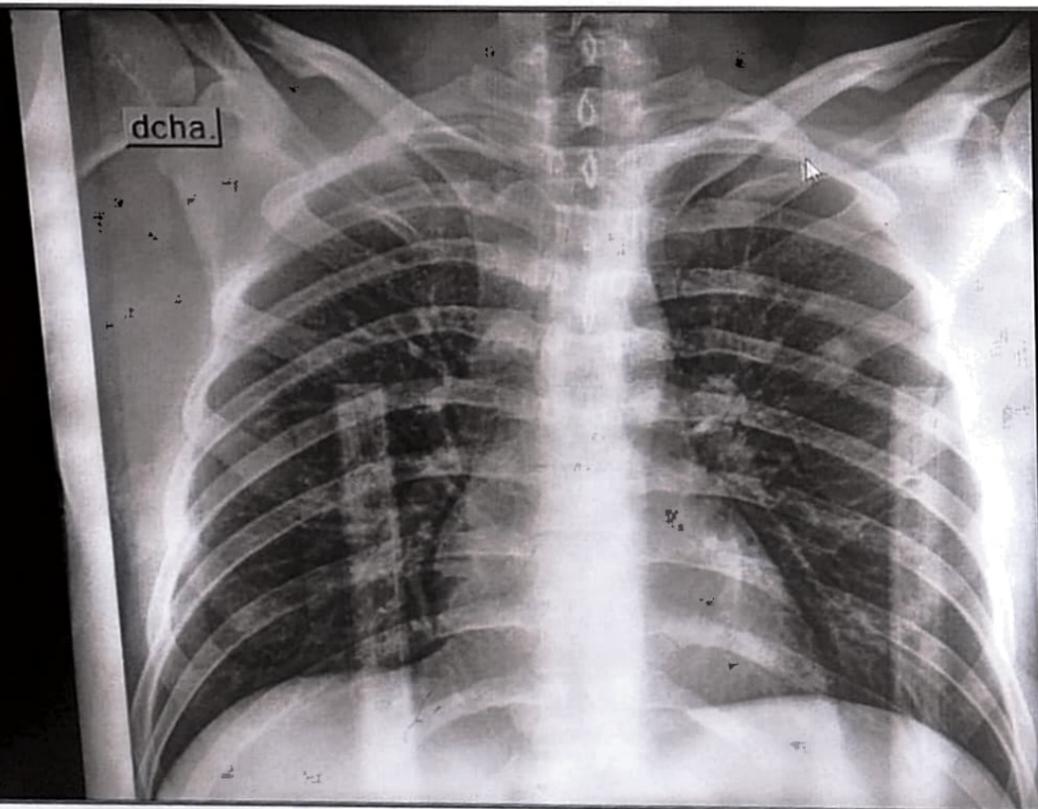
AHL

Buscar paciente (5)

MOLINA SANTIAGO IS... x

Paciente: 86365 Fecha de nacimiento: 22/10/1995 (26Y 4M) Sexo: M

A SANTIAGO ISMAEL,86365
CCNO017464
(TODO)
perdida



25/02/2022,05:21:27 p.m.
HOSPITAL ZENON SANTILLAN
C:2342 W:3535
Zoom: 24%



MOLINA SANTIAGO ISMAR

39355714 M/26Y

2 SIN CONTRASTE

HOSPITAL CENTRO de SALUD

Phillips, MX 16-slice

30.May. 2022 17:19:18.65

2.1.62

AR

10 cm



Angle 41, 29, -45 deg

FAL

Vol. Rend.
Opacity 49
RIB CAGE

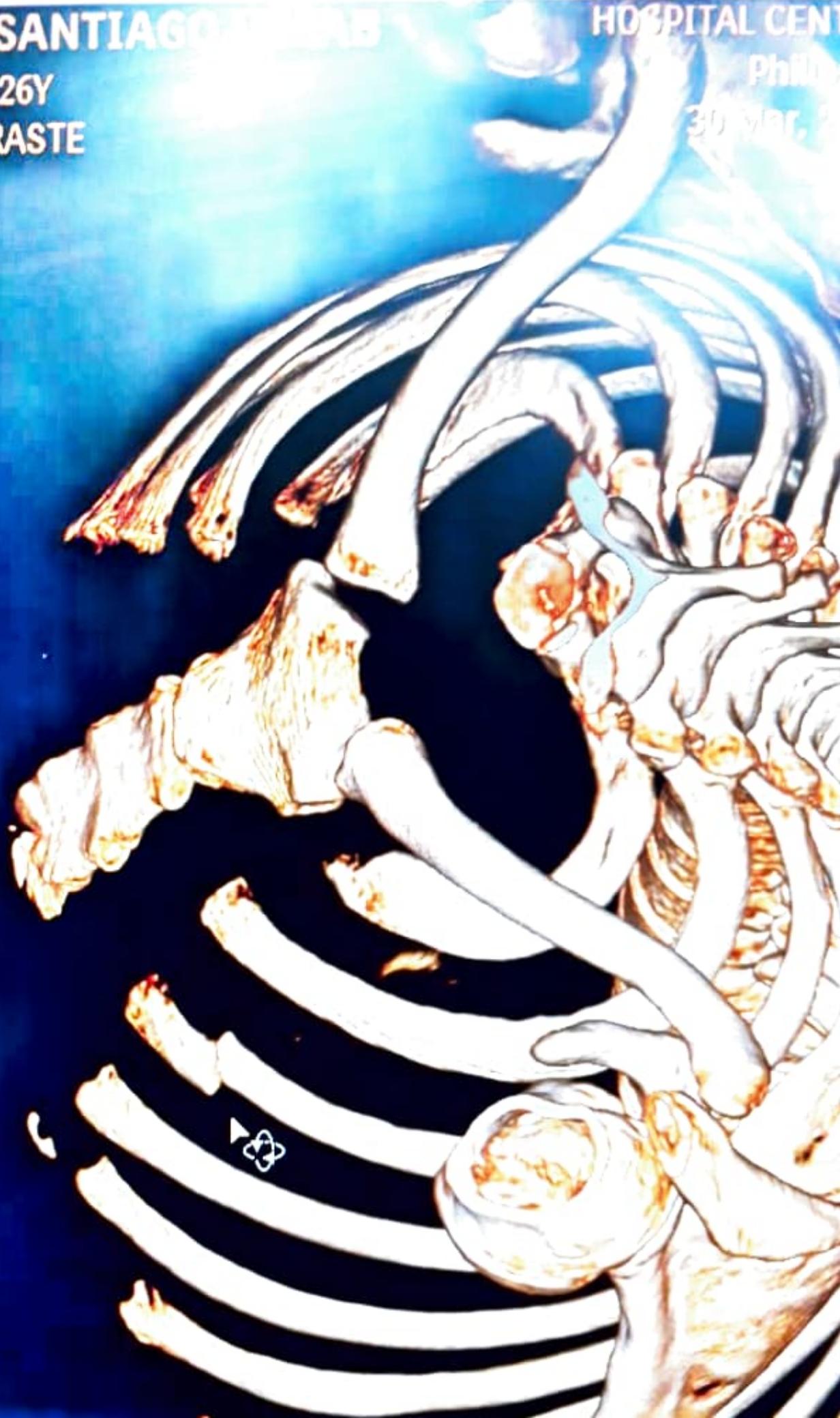
MOLINA SANTIAGO LAB

HOSPITAL CENT

39355714 M/26Y
2 SIN CONTRASTE

Phil
30 Mar, 2

A



NTIAGO ISMA

HOSPITAL CENTRO DE SALUD
Philips, MX 16-sli
30 Mar, 2022 17:19:18



Z11

10 cm

CA
393
2 SL

A

Vol. Rend.
Opacity 49
RIB CAGE

F

Corestream

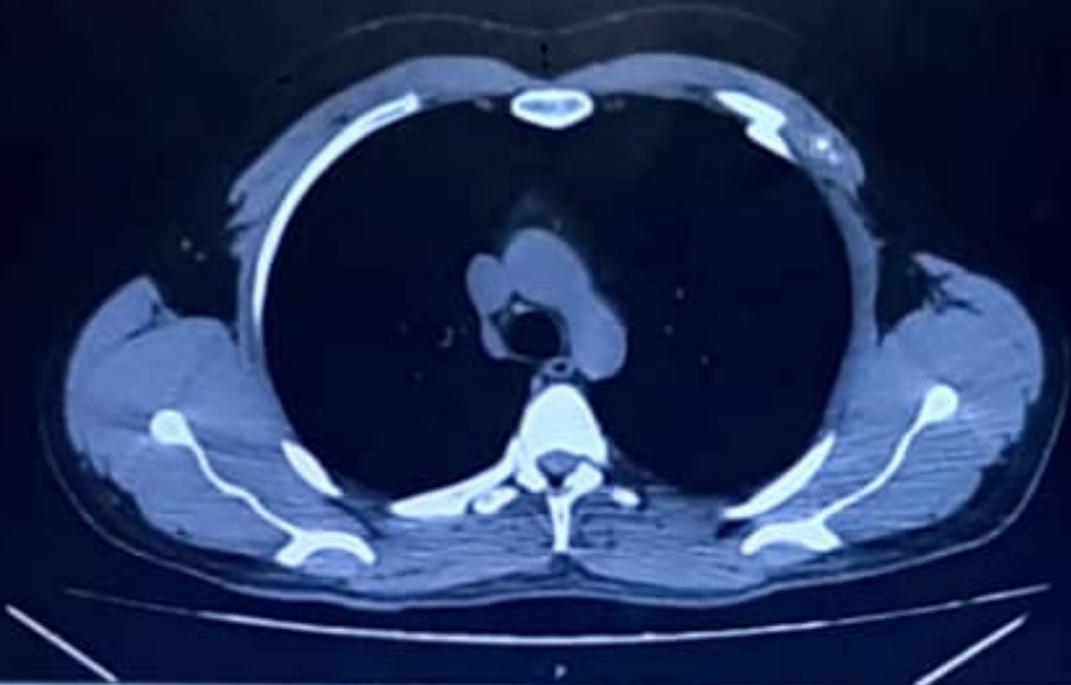
Buscar paciente (3)

HOLINA ISMAEL

ID del paciente: 29355714 Fecha de nacimiento: Sexo: M

HOLINA ISMAEL, 29355714
Desc. del estudio: T1 Y APO
Desc. de la serie: STANDARD
2 - 83

Historial de pacientes (4)



44/33



BANGHO

Es copia fidel.

POLICIA DE TUCUMAN

Jorge Eduardo Barreto
CRIO CI
DMTO HOSPITAL CENTRO DE SALUD

EXPTE N _____

S. M. DE TUCUMAN 25 DE FEBRERO 2022

AL SEÑOR.

JEFE DE CRIA: SECC. Primera - (URC) -

SU /OFICINA

REF.: COMUNICAR INGRESO.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en la fecha, siendo horas 17:10 - ingresa procedente de esa jurisdicción policial el ciudadano : Molina Santiago Ismael , Argentino, de 26 años , DNI; 39,355,714, con domicilio en la calle 9 de Julio 1328 - el cual presenta : traumatismo en tórax - Diagnóstico del médico de guardia Dr Puig Claudia .-

Hecho que ocurrido en la fecha , como a horas 16:40 aproximadamente , conforme con lo manifestado por el lesionado, momentos antes circulaba conduciendo su motocicleta , y en la intersección de calles Rivadavia y Córdoba, es interceptado por personal Municipal que realizaban control vehicular, y por motivos que no expresó mantuvo un altercado con estos, quienes en forma violenta le tiran desde atrás la motocicleta haciendo que este cayera pesadamente al pavimento produciéndose lesiones, por lo que tuvo que ser trasladado en una ambulancia del SIPROSA a este nosocomio. Se solicito Sanidad para pericias de EML . DAS y TOX .

Es mi informe



Adrian A. Salvatierra
POLICIA DE TUCUMAN

///ÑOR JEFE DE D-5 (URC)

=====Debidamente diligenciado elevo el presente parte a las comisaria que por jurisdicción corresponda.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 25 DE FEBRERO 2022



Jorge Eduardo Barreto
CRIO CI
POLICIA DE TUCUMAN

Apellido y Nombres	
MOLINA , SANTIAGO ISMAEL	
Obra Social	Nro. de Legajo
O.S.E.C.A.C.	97668

Calif. Profesional	Período
AGENTE	8 2023

Nro. C.U.I.L.	Fecha Ingreso	Sueldo
20-39355714-2	24/06/2022	136841.8

Deposito Aportes Jubilatorios		
Fec. Ult. Dep.	Período	Banco
11/08/2023	Julio 2023	HSBC

Categoría	Centro de Costo
OPERACION A	EDEMSA

Concepto	Unidades	Haberes	Retenciones
Sueldo Basico	30.00	136,841.80	
Adicional Nocturno	138.00	20,982.41	
Jornada Adic. Pactada	0.00	927.48	
Premio Productividad	0.00	923.10	
Presentismo	0.00	13,414.90	
Antigüedad de Convenio	0.00	1,368.42	
Jubilacion	11.00		19,190.39
INSSJP	3.00		5,233.74
Obra Social	3.00		5,907.50
Dif.Ap.O.S.Jorn.Reducida	0.00		229.66
S.E.C. 2,00%	2.00		3,938.33
F.A.E.C.y S. 0,50 %	0.50		984.58
Aporte OSECAC Acuerdo Comer	0.00		100.00
Embargos Judiciales	0.00		6,195.81
Antigüedad s/ Acuerdo	1.00	205.26	
Presentismo No Remunerativo	0.00	1,726.94	
Increment. NR AC Jul 2023	30.00	20,526.28	
Lugar y Fecha de Pago		Total Haberes	Total Retenciones
ADOLFO DE LA VEGA 473, San Miguel De Tucuman 06/09/2023		196,916.59	41,780.01
Forma de Pago		Neto a Cobrar	
Acreditacion Caja de Ahorro HSBC 0526628379		155,136.58	

Son Pesos Ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y seis con 58/100



Recibo N° 2628314

La empresa reconoce la autenticidad, auditoria e integridad del presente documento, cuya emision ha sido autorizada mediante Resolucion S.T. N° 234

Signature Not Verified

Signature Not Verified

 Digitally signed by CITYTECH S.A.
 Date: 2023.09.07 00:39:10 -03:00
 Reason: Recibo Digital
 Location: Argentina

 Digitally signed by SANTIAGO ISMAEL MOLINA
 Date: 2023.09.07 00:39:10 -03:00
 Reason: Disconforme
 Location:
 UUxqEYELmuaH71x0Qsqs5LL+Q0FM4yhjoi9WHZy8F07y2NA/0q7mDEJQUBqRB9aC1R6IZRhSVYAnQakKG39ved76B0wrRjgr4hXqpi/q0OHrooWERlyJi7WwOH
 PYwqMbxWUVAmefjyX0m9wID9pa+DqKMSuRBIWBS5DxwrAkt+eeW4P Joggas4fSzdzpzw/S4frazD47REp6s3fG7DKWur0BBvTFXKL41i0B4Rcszgeq5H7E0vY
 zc2hZK7Cqq6nNXXQJcSIXBIOQRq3wpS1qnywHgkGKmVID6WHCvhs6TsHEK07ya+WSH6zu1uTwKk1LYuMkNR+I9nQQoWPA==


Apellido y Nombres	
MOLINA , SANTIAGO ISMAEL	
Obra Social	Nro. de Legajo
O.S.E.C.A.C.	97668

Calif. Profesional	Período
AGENTE	9 2023

Nro. C.U.I.L.	Fecha Ingreso	Sueldo
20-39355714-2	24/06/2022	136841.8

Deposito Aportes Jubilatorios		
Fec. Ult. Dep.	Período	Banco
15/09/2023	Agosto 2023	HSBC

Categoría	Centro de Costo
OPERACION A	EDEMSA

Concepto	Unidades	Haberes	Retenciones
Sueldo Basico	30.00	136,841.80	
Adicional Nocturno	126.00	17,491.95	
Dia Empleado Comercio	1.00	5,528.41	
Jornada Adic. Pactada	0.00	798.24	
Premio Productividad	0.00	923.10	
Presentismo	0.00	13,573.89	
Antigüedad de Convenio	0.00	1,368.42	
Jubilacion	11.00		19,417.84
INSSJP	3.00		5,295.77
Obra Social	3.00		6,306.41
Dif.Ap.O.S.Jorn.Reducida	0.00		231.01
S.E.C. 2,00%	2.00		4,204.27
F.A.E.C.y S. 0,50 %	0.50		1,051.07
Aporte OSECAC Acuerdo Comer	0.00		100.00
Embargos Judiciales	0.00		5,852.58
Antigüedad s/ Acuerdo	1.00	307.89	
Presentismo No Remunerativo	0.00	2,590.41	
Increment. NR AC Jul 2023	30.00	30,789.42	
DNU 438/23 a Cta Fut Aumentos	0.00	25,000.00	
Lugar y Fecha de Pago		Total Haberes	Total Retenciones
ADOLFO DE LA VEGA 473, San Miguel De Tucuman 05/10/2023		235,213.53	42,458.95
Forma de Pago		Neto a Cobrar	
Acreditacion Caja de Ahorro HSBC 0526628379		192,754.58	

Son Pesos Ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 58/100



Recibo N° 2650756

La empresa reconoce la autenticidad, auditoria e integridad del presente documento, cuya emision ha sido autorizada mediante Resolucion S.T. N° 234

Signature Not Verified

Signature Not Verified

 Digitally signed by CITYTECH S.A.
 Date: 2023.10.06 00:01:27 -03:00
 Reason: Recibo Digital
 Location: Argentina

 Digitally signed by SANTIAGO ISMAEL MOLINA
 Date: 2023.10.06 00:01:27 -03:00
 Reason: Conforme
 Location:
 UUxqEYELmuaH71xdQSa5LL+Q0FM4yhjoi9WHZy8F07y2NA/0q7mDEJQUBqRB9aC1R6IZRhSVYAnQakKG39ved76B0wrRJgr4hXapi/q0OHrooWERlyJi7WwOH
 PYwapMbaWUVAmefjyX0m9wiD9pa+DqKfNSuRBiW5B5DxwvAkt+eeW4P Joggasa#Szdzqzw/S4frazD47REp6s3fG7DKWur0BBvTFXKL410B4Reszgeq5H7E0vty
 zc2hZK7Cqq6nNXXQJcSiXIBIQRq3wpS1qnywHqkGKmVid6WHCvhs6TsHEK0yy6+WSH6zu1uTwKk1LYuMkNR+I9nQOwPA==


Apellido y Nombres	
MOLINA , SANTIAGO ISMAEL	
Obra Social	Nro. de Legajo
O.S.E.C.A.C.	97668

Calif. Profesional	Período
AGENTE	7 2023

Nro. C.U.I.L.	Fecha Ingreso	Sueldo
20-39355714-2	24/06/2022	136841.8

Deposito Aportes Jubilatorios		
Fec. Ult. Dep.	Período	Banco
12/07/2023	Junio 2023	HSBC

Categoría	Centro de Costo
OPERACION A	EDEMSA

Concepto	Unidades	Haberes	Retenciones
Sueldo Basico	30.00	136,841.80	
Dias Feriados	1.00	5,528.41	
Adicional Nocturno	114.32	16,591.86	
Lic. Enfermedad	3.00	13,821.02	
Inasist. Licencias	3.00		13,821.02
Presentismo	0.00	13,355.53	
Antigüedad de Convenio	0.00	1,368.42	
Jubilacion	11.00		19,105.46
INSSJP	3.00		5,210.58
Obra Social	3.00		5,210.58
Dif.Ap.O.S.Jorn.Reducida	0.00		126.06
S.E.C. 2,00%	2.00		3,473.72
F.A.E.C.y S. 0,50 %	0.50		868.43
Aporte OSECAC Acuerdo Comer	0.00		100.00
Embargos Judiciales	0.00		6,818.60
Lugar y Fecha de Pago		Total Haberes	Total Retenciones
ADOLFO DE LA VEGA 473, San Miguel De Tucuman 04/08/2023		187,507.04	54,734.45
Forma de Pago		Neto a Cobrar	
Acreditacion Caja de Ahorro HSBC 0526628379		132,772.59	

Son Pesos Ciento treinta y dos mil setecientos setenta y dos con 59/100



Recibo N° 2611969

La empresa reconoce la autenticidad, auditoria e integridad del presente documento, cuya emision ha sido autorizada mediante Resolucion S.T. N° 234

Signature Not Verified

Signature Not Verified

 Digitally signed by CITYTECH S.A.
 Date: 2023.08.16 11:30:53 -03:00
 Reason: Recibo Digital
 Location: Argentina

 Digitally signed by SANTIAGO ISMAEL MOLINA
 Date: 2023.08.16 11:30:54 -03:00
 Reason: Disconforme
 Location:
 UUxqEYELmuaH71xQdQSq5LL+Q0FM4yhjoi9WHZy8F07y2NA/0q7mDEJQUBqRB9aC1R6tZRhSVYAnQakKG39ved76B0wrRjgr4hXqpi/q0OHrooWERlyJi7WwOH
 PYwapMbaWUVAmefjXOm9wiD9pa+DqKMSuRBIWBS5DwwrAkt+eeW4P Joggasa+ESzdzpzw/S4frazD47REp6sSfG7DKWur0BBvTFXKL41iOB4Reszgeq5H7E0vY
 zc2hZK7Cqq6nNXXQJcSIXIBIQRq3wpS1qnywHqkGKmVID6WCHvs6TsHEK0yy6+WSH6zu1uTwKk1LYuMkNR+I9nQQoWPA==


*CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Tucumán
9 de Julio N°: 455 – 8 Piso – Tribunales II – S. M. Tucumán.*

LEGAJO N°: 2213/22

Juzgado de 1° Instancia en Civil y Comercial Común VIII°Nom. Expte: 1517/22

REFERENCIA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL c/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

FECHA DE INICIO: 26/04/2022

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 01 de Julio del 2022, siendo horas 10:30 ante la presencia del mediador **Arroyo Jorge Luis, Registro N°: 179**, se apersonan mediante video llamada de Whatsapp, por la parte requirente **Sr. Molina Santiago Ismael**, DNI N°: 39.335.714 con domicilio real en calle 9 de Julio N°: 1.328 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el patrocinio letrado del **Dr. Padilla Víctor Alberto**, Mat. Prof. N°: 9.478 y constituyendo domicilio a los efectos legales en casillero de notificación digital CUIT: 20-38489692-9, y por la parte requerida **Sr. Barboza Cristian Esteban**, DNI N°: 31.487.403 con domicilio en calle Entre Ríos N°: 625, Tafi Viejo, Tucumán, y **Sr. Arguello Gonzalo Alexis**, DNI N°: 32.158.431 con domicilio en calle Alberdi N°: 1.975 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, ambos con el patrocinio letrado del **Dr. Delgado Segundo Enrique**, Mat. Prof N°: 8.726 y constituyendo domicilio a los efectos legales en casillero de notificación digital CUIT: 23-26455353-9.

Siendo las horas 11:00 se da por finalizada la presente audiencia, cerrándose el proceso de mediación **SIN ACUERDO.**

Se deja constancia que los Drs. Padilla y Delgado, no adjuntaron bonos profesionales, tasa de justicia, ni aportes de Ley N°: 6.059, quienes lo harán en el proceso judicial propiamente dicho.

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 26 in fine de la Ley N°: 7.844, los intervinientes soportaron los honorarios del mediador que ascienden a la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco Mil) que serán soportado de conformidad al siguiente detalle: **A)** La suma de \$12.500 (Pesos Doce Mil Quinientos) a cargo de la parte requerida que en esta acto solicito Beneficio de Mediar sin Gastos, a fin de que los mismos sean soportado por el Poder Judicial de Tucumán. **B)** La suma de \$12.500 (Pesos Doce Mil Quinientos) a cargo de las partes requeridas de conformidad al siguiente detalle: B.1) La suma de \$6.250 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta) a cargo del **Sr. Barboza Cristian Esteban**, DNI N°: 31.487.403 y B.2) La suma de \$6.250 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta) a cargo del **Sr. Arguello Gonzalo Alexis**, DNI N°: 32.158.431 que serán abonados en un plazo de 20 días corridos contados a partir de la fecha de la presente

audiencia, mediante transferencias bancaria a la siguientes cuenta: (Banco Galicia, Titular ARROYO JORGE LUIS, CAJA DE AHORRO EN PESOS, CUENTA N°: 4001734-5 397-8, CBU: 0070397830004001734583, ALIAS: VALIJA.MAMA.AROMA, CUIL: 20-36584235-4).

Legajo: S-013446/2022

Id Audiencia: 23263

Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: S-013446/2022

Carátula: BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, ARGUELLO GONZALO ALEXIS S/ LESIONES GRAVES ART 90, EN CALIDAD DE CO AUTORES ART 45 C.P.- VICTIMA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Control de la aprehensión / detención, Audiencia Colegio: Formalización de la investigación, Audiencia Colegio: Medidas de coerción

Fecha: 27/02/2022

Sala: Sala Virtual 02

Centro Judicial: Capital

Juez interviniente: Dr. Eduardo Martín González

Datos del Imputado:

BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN

D.N.I. N°: 31487403

Domicilio real: JOSE COLOMBRES 850 SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Comparece: Sí

Alojado: Comisaría Primera

ARGUELLO GONZALO ALEXIS

D.N.I. N°: 32158431

Domicilio real: ALBERDI 1975 SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Comparece: Sí

Alojado: Comisaría Primera

Datos de la Defensa:

Defensor particular: Dr. Enrique Delgado

Matrícula Profesional: N° 8726

Datos de la Víctima:

MOLINA SANTIAGO ISMAEL

D.N.I. N°: 39355714

Domicilio: 9 DE JULIO 1328 SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Comparece: Si.

Querella: Dra. Soledad Astorga

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal De Delitos Flagrantes 4

Fiscal: Dr. Carlos Picón

Auxiliar Fiscal: Dr. Hevia Sebastián

Domicilio constituido: Su público despacho

Intervención de los Imputados:

Minuto 00:01:47 El Sr. Barboza responde las preguntas de identificación personal realizadas por el Sr. Juez.

Minuto 00:02:35 El Sr. Arguello responde las preguntas de identificación personal realizadas por el Sr. Juez.

CON RESPECTO A LA LEGALIDAD DE LA APREHENSIÓN

Pretensiones del MPF:

Minuto 00:03:40 El Dr. Hevia toma la palabra e informa que la aprehensión de los ciudadanos se llevó a cabo en fecha 25/02/2022 a horas 17:00 aproximadamente. (Conforme art. 233 inciso 1°).

Pretensiones de la Defensa:

Minuto 00:04:00 La defensa no formula objeción.

CON RESPECTO A LA FORMULACION DE CARGOS, FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION y ACUERDO DE JUICIO PENAL ABREVIADO

Pretensiones MPF

Minuto 00:04:07 Dr. Hevia informa que se formularan cargos y va a solicitar que se resuelva la controversia con un juicio abreviado conforme art 376 del CPP.

Minuto 00:04:57 Narra detalladamente el hecho acaecido en fecha 25/02/2022 y formula cargos en contra de los imputados Barboza y Arguello.

Hecho: "El día 25 de febrero de 2022, aproximadamente a horas 16.40 los imputados Gonzalo Arguello y Cristian Barboza, empleados municipales de tránsito realizaban un control vehicular conjuntamente con otras personas no identificadas por esta instrucción en calles Virgen de la Merced y Córdoba de San Miguel de Tucumán. En tal procedimiento, detuvieron la motocicleta marca Zanella ZR 250, dominio A062KUW que era conducida por la víctima Santiago Molina, quien circulaba con casco de seguridad, con licencia de conducir, cédula de identificación de rodado y seguro de responsabilidad civil pago.- Con el rodado frenado, los imputados Arguello y Barboza se aproximaron en forma artera desde atrás, actuando sobreseguro, y sin ser advertida su presencia por parte del Sr Molina, con gran fuerza comenzaron a tirar de las manijas traseras de la motocicleta que aun montaba la víctima, provocando un desplazamiento en reversa de aproximadamente un metro. Como consecuencia de este accionar absolutamente desinteresado

de los riesgos que para la salud del Sr Molina implicaba, provocaron que éste pierda el equilibrio, caiga pesadamente al piso con la motocicleta encima suyo lo que le ocasionó fractura del hemitorax izquierdo, tumefacción y dolor en palpación, placa escoriativa de 5x3 en cara externa de codo izquierdo, conforme informe forense, con un tiempo de curación y de incapacidad laboral superior a un mes.- Ambos imputados fueron posteriormente aprehendidos y trasladados a la dependencia policial”.

Seguidamente, califica provisoriamente el hecho intimado como LESIONES GRAVES en calidad de COAUTORES (cfr. arts. 90 y 45 del CP).

Finalmente, menciona de manera detallada las evidencias de cargo colectadas en el marco del presente legajo.

Intervención de los imputados:

Minuto 00:19:15 Sr. Barboza manifiesta que entiende el hecho por el que se lo está acusando. Reconoce el hecho. Presta declaración, es tal cual lo que dice el MPF.

Minuto 00:20:25 Sr. Arguello manifiesta que entiende el hecho por el que se lo está acusando. Presta declaración, es tal cual lo que dice el MPF.

Pretensiones de la Defensa:

Minuto 00:20:45 Dr. Delgado expresa que está de acuerdo, y por eso llegaron al Juicio Abreviado.

Pretensiones del MPF:

Minuto 00:22:55 Dr. Hevia refiere a la **PENA ACORDADA:** 14 (CATORCE) MESES DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL, y 14 (CATORCE) MESES DE INHABILITACION ESPECIAL, prevista en el Art 20 bis, inc 1 para que puedan realizar tareas específicas de agente de tránsito vehicular en la vía pública, accesorias legales y costas, estimando que la pena acordada se ajusta en pleno con el objetivo social propuesto.

Minuto 00:23:18 Dr. Hevia se expresa respecto a las **REGLAS DE CONDUCTA:** 1.- Fijar residencia y someterse al cuidado del patronato de liberados 2.- Restricción de acercamiento a la víctima y a su grupo familiar por el tiempo de la condena en un radio no menor a 300 metros.- 3.- Pedido de disculpas a la víctima.- 4- Realización de un tratamiento contra las reacciones iracundas por profesionales del área de Salud Mental del Hospital Avellaneda, por el tiempo que estos determinen. Todas ellas por el término de ley.

Minuto 00:24:05 Dr. Hevia informa que se comunicaron con la Dra. Astorga y la víctima, quienes

estuvieron de acuerdo. Solicita se haga lugar al acuerdo y se disponga el cese de aprehensión de los encartados.

Minuto 00:24:45 Querella expresa que prestan conformidad con el acuerdo de juicio abreviado.

Minuto 00:25:25 Dr. Picón hace uso de la palabra.

Minuto 00:28:40 Sr. Molina, víctima, manifiesta que está conforme con el acuerdo y quiere que esto no se repita más, que no le pase a nadie más lo que le pasó a él. Expresa que no es la forma en que deben tratar a las personas.

Minuto 00:29:28 Imputados Barboza y Arguello piden disculpas al Sr. Molina por lo sucedido.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL:

FUNDAMENTOS: (Min: 00:29:55) Constan en soporte audiovisual de audiencia.

RESUELVE: (Min: 00:41:56)

1.- TENER POR REALIZADA en legal forma la **APREHENSIÓN** respecto de los encartados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA, D.N.I. N° 31.487.403** y de **GONZALO ALEXIS ARGUELLO, D.N.I. N° 32.158.431**, llevada a cabo el día 25/02/2022 a horas 17:10, ello de conformidad con el art. 233 inciso 1 del Código Procesal Penal de Tucumán.

2.- TÉNGASE por formulados cargos y formalizada la investigación, de acuerdo a la provisoria calificación y grado de participación, en relación a los imputados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA y GONZALO ALEXIS ARGUELLO**, respecto del delito de **LESIONES GRAVES**, ambos en calidad de **COAUTORES** (arts. 90 y 45 del CP) por el hecho ocurrido en fecha 25/02/2022, a horas 16.40, en perjuicio del Sr. Molina Santiago Ismael.

3.- ACEPTAR y CONVALIDAR el **CONVENIO de JUICIO ABREVIADO**, formulado entre el Sr. Fiscal Subrogante de la Unidad Fiscal de Delitos Flagrantes N° 4, Dr. Carlos Picón, acompañado en este acto por el Auxiliar Fiscal Dr. Diego Sebastián Hevia y los encartados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA, D.N.I. N° 31.487.403** y **GONZALO ALEXIS ARGUELLO, D.N.I. N° 32.158.431**, cuyos demás datos personales constan en el presente legajo, asistidos por la defensa técnica del Dr. Enrique Delgado, conforme lo normado por los arts. 376 y ccdtes. del Código Procesal Penal de Tucumán (C.P.P.T).

4.- CONDENAR a los encartados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA, D.N.I. N° 31.487.403** y **GONZALO ALEXIS ARGUELLO, D.N.I. N° 32.158.431**, a la pena de **CATORCE (14) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL** y **CATORCE (14) MESES DE INHABILITACIÓN ESPECIAL** para que puedan realizar tareas específicas de agente de tránsito vehicular en la vía pública y costas procesales, por entender que resultan coautores voluntarios y penalmente responsables por el delito de **LESIONES GRAVES**, (arts. 90, 20 bis inciso 1 y 45 del CP) por el hecho ocurrido en fecha 25/02/22 a horas 16:40 aproximadamente, en perjuicio del Sr. Molina Santiago Ismael, conforme lo considerado y lo normado por los arts. 377, ss. y ccdtes. del C.P.P.T.

5.- FIJAR a los condenados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA** y **GONZALO ALEXIS ARGUELLO** las siguientes reglas de conductas por el término de **DOS AÑOS**, todas ellas de conformidad a lo normado por el art. 27 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio otorgado en caso de incumplimiento de todas o de cada una de las mismas, a saber: I.- La promesa de someterse al procedimiento de ejecución condicional y no cometer hechos futuros en conflicto con la ley penal; II.- La obligación de Cristian Esteban Barboza de mantener domicilio que será en calle Entre Ríos 625, Tafí Viejo y de Gonzalo Alexis Arguello de mantener domicilio que será en calle Alberdi 1975, San Miguel de Tucumán; III.- Pedido de disculpas a la víctima, que deberá ser pública, debiendo arbitrar los medios de la publicidad los condenados; IV. - La prohibición de acercamiento de los condenados Cristian Esteban Barboza y Gonzalo Alexis Arguello a 300 metros de distancia del Sr. Santiago Ismael Molina, D.N.I: N° 39.355.714, y su grupo familiar, con domicilio en calle 9 de Julio 1328, San Miguel de Tucumán, como así también de otros lugares a los que concurrieran habitualmente; asimismo, también de abstenerse de realizar cualquier acto de turbación en contra del antes mencionado conforme lo ya expuesto, en forma directa, indirecta o por terceros, personalmente o por cualquier medio de comunicación o tecnológico; V.- La realización de un tratamiento contra las reacciones iracundas por profesionales del área de Salud Mental del Hospital Avellaneda, por el tiempo que estos determinen.

6.- DISPONER, conforme lo resuelto en la presente audiencia, el **CESE** de la medida cautelar que pesa contra los condenados Cristian Esteban Barboza y Gonzalo Alexis Arguello y en consecuencia **ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD**, siempre que los mismos no se encontraren con otras causas pendientes o a disposición de cualquier autoridad judicial. A sus efectos, líbrese oficio por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias al Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

7.- REMITIR copias de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución que corresponda, poniendo a su disposición a los condenados Cristian Esteban Barboza y Gonzalo Alexis Arguello.

8- LIBRAR las comunicaciones de Ley, quedando la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) autorizada a emitir las mismas.

9- DECLARAR LA FIRMEZA DE LA RESOLUTIVA ya que, habiendo sido consultadas las partes, incluido los condenados, sobre la posibilidad de apelar, las mismas manifiestan que no interpondrán recurso alguno.

Observaciones: *Dictada la resolutive y consultadas las partes, manifiestan que no interponen recurso alguno en contra de lo resuelto por SS.*

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 09:00

Hora real de inicio: 09:01

Hora finalización: 09:48

Registro de audio: Sí, a disposición de las partes.

Personal de acta: María Emilia Heredia Moreno

Número de registro digital:

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GONZÁLEZ Eduardo Martín, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20322010819, Fecha:27/02/2022;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión de Audiencias

ACTUACIONES N°: S-013446/2022



H10101874054

**CAUSA: BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, ARGUELLO GONZALO ALEXIS s/
LESIONES GRAVES ART. 90 VICT. MOLINA SANTIAGO ISMAEL - Legajo N° S-
013446/2022.**

Presento a despacho escrito ingresado por la Dra. Ivana Soledad Astorga, en representación de la querrela, por medio del cual solicita se le remita sentencia de acuerdo de juicio abreviado. Asimismo, informo a S.S. que en fecha 27/02/2022 intervino en la presente causa resolviendo: **“1.- TENER POR REALIZADA** en legal forma la **APREHENSIÓN** respecto de los encartados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA, D.N.I. N° 31.487.403** y de **GONZALO ALEXIS ARGUELLO, D.N.I. N° 32.158.431**, llevada a cabo el día 25/02/2022 a horas 17:10, ello de conformidad con el art. 233 inciso 1 del Código Procesal Penal de Tucumán. **2.- TÉNGASE** por formulados cargos y formalizada la investigación, de acuerdo a la provisoria calificación y grado de participación, en relación a los imputados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA y GONZALO ALEXIS ARGUELLO**, respecto del delito de **LESIONES GRAVES**, ambos en calidad de COAUTORES (arts. 90 y 45 del CP) por el hecho ocurrido en fecha 25/02/2022, a horas 16.40, en perjuicio del Sr. Molina Santiago Ismael. **3.- ACEPTAR y CONVALIDAR el CONVENIO de JUICIO ABREVIADO**, formulado entre el Sr. Fiscal Subrogante de la Unidad Fiscal de Delitos Flagrantes N° 4, Dr. Carlos Picón, acompañado en este acto por el Auxiliar Fiscal Dr. Diego Sebastián Hevia y los encartados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA, D.N.I. N° 31.487.403** y **GONZALO ALEXIS ARGUELLO, D.N.I. N° 32.158.431**, cuyos demás datos personales constan en el presente legajo, asistidos por la defensa técnica del Dr. Enrique Delgado, conforme lo normado por los arts. 376 y ccdtes. del Código Procesal Penal de Tucumán (C.P.P.T). **4.- CONDENAR** a los encartados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA, D.N.I. N° 31.487.403** y **GONZALO ALEXIS ARGUELLO, D.N.I. N° 32.158.431**, a la pena de **CATORCE (14) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL y CATORCE (14) MESES DE INHABILITACIÓN ESPECIAL** para que puedan realizar tareas específicas de agente de tránsito vehicular en la vía pública y costas procesales, por entender que resultan coautores voluntarios y penalmente responsables por el delito de **LESIONES GRAVES**, (arts. 90, 20 bis inciso 1 y 45 del CP) por el hecho ocurrido en

fecha 25/02/22 a horas 16:40 aproximadamente, en perjuicio del Sr. Molina Santiago Ismael, conforme lo considerado y lo normado por los arts. 377, ss. y ccdtes. del C.P.P.T.

5.- FIJAR a los condenados **CRISTIAN ESTEBAN BARBOZA y GONZALO ALEXIS ARGUELLO** las siguientes reglas de conductas por el **término de DOS AÑOS**, todas ellas de conformidad a lo normado por el art. 27 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio otorgado en caso de incumplimiento de todas o de cada una de las mismas, a saber: I.- La promesa de someterse al procedimiento de ejecución condicional y no cometer hechos futuros en conflicto con la ley penal; II.- La obligación de Cristian Esteban Barboza de mantener domicilio que será en calle Entre Ríos 625, Tafi Viejo y de Gonzalo Alexis Arguello de mantener domicilio que será en calle Alberdi 1975, San Miguel de Tucumán; III.- Pedido de disculpas a la víctima, que deberá ser pública, debiendo arbitrar los medios de la publicidad los condenados; IV.- La prohibición de acercamiento de los condenados Cristian Esteban Barboza y Gonzalo Alexis Arguello a 300 metros de distancia del Sr. Santiago Ismael Molina, D.N.I: N° 39.355.714, y su grupo familiar, con domicilio en calle 9 de Julio 1328, San Miguel de Tucumán, como así también de otros lugares a los que concurrieran habitualmente; asimismo, también de abstenerse de realizar cualquier acto de turbación en contra del antes mencionado conforme lo ya expuesto, en forma directa, indirecta o por terceros, personalmente o por cualquier medio de comunicación o tecnológico; V.- La realización de un tratamiento contra las reacciones iracundas por profesionales del área de Salud Mental del Hospital Avellaneda, por el tiempo que estos determinen.

6.- DISPONER, conforme lo resuelto en la presente audiencia, el **CESE** de la medida cautelar que pesa contra los condenados Cristian Esteban Barboza y Gonzalo Alexis Arguello y en consecuencia **ORDENAR SU INMEDIATA LIBERTAD**, siempre que los mismos no se encontraren con otras causas pendientes o a disposición de cualquier autoridad judicial. A sus efectos, librese oficio por intermedio de la Oficina de Gestión de Audiencias al Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Tucumán.

7.- REMITIR copias de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución que corresponda, poniendo a su disposición a los condenados Cristian Esteban Barboza y Gonzalo Alexis Arguello.

8- LIBRAR las comunicaciones de Ley, quedando la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) autorizada a emitir las mismas.

9- DECLARAR LA FIRMEZA DE LA RESOLUTIVA ya que, habiendo sido consultadas las partes, incluido los condenados, sobre la posibilidad de apelar, las mismas manifiestan que no interpondrán recurso alguno”. Es mi informe. Abogada Luciana del Milagro Locascio, Asistente en Doctrina y Jurisprudencia.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2023

I) Téngase presente informe actuarial que antecede.

II) Atento lo peticionado por la Dra. Ivana Soledad Astorga remítase por Secretaría copia, en formato PDF, del acta de audiencia llevada a cabo en fecha 27/02/2022.

Fdo. Eduardo Martin González

INICIO DEMANDA

JUZGADO EN CIVIL Y COMERCIAL VIII NOMINACION

**JUICIO: MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 1517/22**

SANTIAGO ISMAEL MOLINA, DNI N° 39.355.714, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio real en Catamarca n° 1459, San Miguel de Tucumán, Tucumán y constituyendo domicilio a los efectos legales en el casillero digital n° 27343270629 a, V.S. respetuosamente decimos:

1.- OBJETO:

Vengo por el presente a iniciar acción por POR DAÑOS Y PERJUICIOS, contra la persona de **BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, DNI N°31.487.403**, con domicilio real en calle Entre Ríos 625, Tafi Viejo, Tucumán y; de **ARGUELLO GONZALO ALEXIS DNI N°32.158.431** con domicilio real en calle Alberdi n° 1975, San Miguel de Tucumán, Tucumán, ambos empleados de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán; y en contra de Dirección de Policía de Tránsito y la Vía Pública Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por los daños y perjuicios originados a consecuencia del violento control municipal efectuados por los nombrados, por la suma de \$ 7.240.192 (pesos siete millones doscientos cuarenta mil ciento noventa y dos) o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas de autos con más sus correspondientes intereses y costas.

2.- INSTANCIA DE MEDIACION:

Que tal como emerge de la documentación que se adjunta se ha cumplido con lo normado en la ley 7844, realizándose la mediación respectiva, sin que se llegara a acuerdo alguno.

3.- SOLICITO BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS:

Solicito el beneficio para litigar sin gastos, por carecer de los medios económicos para afrontar los gastos del proceso, contemplándose la carga de familia que tengo a mi cuidado y los excesivos costos de vida; y me permita actuar libre de derecho mientras se tramitan los oficios de la Ley 6.314.

DECLARACION JURADA

Manifiesto bajo juramento y de acuerdo a lo previsto por el art. 5 de la Ley 6314 lo siguiente:

* DATOS PERSONALES: SANTIAGO ISMAEL MOLINA, DNI N° 39.355.714, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio real en Catamarca n° 1459, San Miguel de Tucumán, Tucumán.

*Tengo a mi cargo a mis hijos con quienes convivo: AARON EFRAIN MOLINA TRIONFINI, DNI n° 59.809.649, de 6 meses de edad y NEHEMIAS ISAAC MOLINA TRIONFINO DNI n° 59.809.650, de 6 meses de edad.

Asimismo, efectúo cesión voluntaria de haberes por el pago de la cuota alimentaria a favor de mi hijo mayor con quien no convivo MALCOM SANTIAGO MOLINA DNI N° 55.316.887, de 7 años de edad; por el 25% conforme expte n° 13303/21: “MOLINA SANTIAGO ISMAEL C/ ALANIS KEREN JANET S/ REGIMEN COMUNICACIONAL” que se tramita por ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de la I nominación.

*No poseo bienes de valor, ni registrables.

*Actualmente me encuentro trabajando como asesor telefónico en un call center “Citytech S.A.”, acompaño últimos 3 recibos de sueldo.

* Acompaño carta de pobreza emitida por la Policía de Tucumán.

Solicito me conceda el beneficio para mediar sin gastos por no contar con medios económicos suficientes para solventar los gastos del proceso.

Conforme lo establece el CPCCT, designo en carácter de abogada apoderada a la Dra. Dolores Marta Palavecino MP n°9708.

Solicito ordene libramiento de los oficios correspondientes, en formato DIGITAL a:

- a) Registro Inmobiliario;
- b) Dirección General de Rentas de la Provincia: sección automotores;
- c) Dirección General de Rentas: sección actividades lucrativas;
- d) Dirección de Catastro de la Provincia.

4.- HECHOS:

El día 25 de febrero de 2022, aproximadamente a horas 16.40 los Sres Gonzalo Arguello y Cristian Barboza, **empleados municipales de tránsito**, realizaban un control vehicular conjuntamente con otras personas no identificadas por esta instrucción en calles Virgen de la Merced y Córdoba, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En tal procedimiento, me detuvieron junto con mi motocicleta marca Zanella ZR 250, dominio A062KUW, la cual conducía. Me solicitan que de forma inmediata *“me baje del vehículo porque debían llevárselo porque no contaba con papeles, “la moto es choriada” y “que deje de hacerme el vivo”*, situación muy alejada de la verdad, porque conforme lo demuestro con la documentación que acompaño me encontraba dando cumplimiento con todo los requisitos de circulación.

Varios transeúntes, al ver al grupo de 6 o 7 personas rodearme, comienzan a gritarles que me dejen en paz y un Sra graba toda la escena. En ese momento, Arguello y Barboza, se aproximaron desde la parte de atrás, y de forma muy violenta con uso de gran fuerza entre ambos, comenzaron a tirar de las manijas traseras de la motocicleta en la que me encontraba subido, provocando un desplazamiento en reversa de aproximadamente un metro.

Como consecuencia de este brusco movimiento, me hacen perder el equilibrio, caigo pesadamente al piso con la motocicleta encima de mí, lo que me

ocasionó graves fracturas del hemitórax izquierdo, tumefacción y dolor en palpación, placa escoriativa de 5x3 en cara externa de codo izquierdo. Sin importarles mis gritos levantan la moto donde mi pierna queda enganchada, mis costillas rotas y mi agonía por el dolor, el barbijo y el casco que tenía puesto.

La gravedad de mis lesiones por un mal manejo de personal de tránsito, policía de Tucumán y otros que no pude identificar ocasionaron que pasaran varios meses de recuperación, donde perdí la posibilidad de entrar a trabajar al SIPROSA como empleado conductor de ambulancias, no pude ingresar a la Escuela de Enfermería ATSA donde me había inscripto 10 días antes, además sin poder trabajar fui desalojado del departamento que alquilaba en calle Santa Fe n° 124 piso 9 Dpto 6 de esta ciudad, de propiedad de la Sra Eugenia Ginochio; además, sin razón alguna se me inhabilitó para obtener mi carnet de manejo al cual pude acceder en fecha reciente el mismo; y sin mencionar que desestabilizó emocionalmente y económicamente a mi familia completa.

Con un solo respirar mis costillas fracturadas podrían haber perforado pulmón o corazón y esas heridas son letales. Mi recuperación fue lenta y dolorosa, acompañado de la injusticia misma ocasionada por personas que no se encuentran capacitadas, que no son idóneas para desempeñar las funciones de contralor, solo sirven para salir a asustar a los conductores y buscar coimas por todos lados.

6.- ACTUACIONES PENALES:

Acompañó ACTA DE AUDIENCIA: Id de Audiencia: 23263; Legajo: S- 013446/2022; Carátula: “*BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, ARGUELLO ALEXIS S/ LESIONES GRAVES ART90, EN CALIDAD DE CO AUTORES ART 45C.P. - VICTIMA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL*”, donde los demandados aceptan un juicio abreviado a sabiendas de que ir a juicio implicaría penas mucho más gravosas.

7.- DAÑOS Y PERJUICIOS SOLICITADOS:

La responsabilidad de los demandados fue convalidada por ellos al cierre de un proceso abreviado, más aun, será convalidada la presente demanda con las

pruebas acompañadas por lo que es correspondiente establecer la cuantía de la reparación a cargo de los Sr Barboza y Argüello:

Planilla de daños:

- **DAÑO MATERIALES:**

El art. 1710 impone a toda persona el deber de evitar el daño. *“Toda persona tiene el deber, en cuanto de ella dependa, de:*

a. evitar causar un daño no justificado;

b. adoptar, de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño, o disminuir su magnitud; si tales medidas evitan o disminuyen la magnitud de un daño del cual un tercero sería responsable, tiene derecho a que éste le reembolse el valor de los gastos en que incurrió, conforme a las reglas del enriquecimiento sin causa;

c. no agravar el daño, si ya se produjo.”

Conforme surge del video que acompaño y que es de público conocimiento porque ha circulado por los medios masivos de comunicación, los empleados de las diferentes dependencias involucrados en esta situación, dejaron de lado lo prescripto por la ley, a sabiendas de que podría caerme de la moto, la tironeado desde los costados entre dos (2) hombres, me hicieron perder el equilibrio y encontrándome en el suelo de un tirón ya entre cuatro (4) personas la levantan con lo que agravan las lesiones que me ocasionaron.

“En cuanto de ella dependa”, “de buena fe y conforme a las circunstancias” y “medidas razonables” son parámetros de determinación de conductas y las conductas de los involucrados claramente demuestran la intención de generarme el daño a mi persona.

Habiendo recibido asistencia inmediata, con compra de mediación para mis tratamientos más las lesiones ocasionadas, la pérdida de la inscripción al instituto para ingresar a Enfermería y la perdida de mi alquiler por no tener ingresos para abonarlo,

más las reparaciones que le efectúe a la moto (cacha lateral tanque, cacha bajo asiento, cubro óptica interna, óptica delantera, cacha cubre óptica, palanca de embrague, guarda barro delantero, espejos, cubre puños, reparación tanque de nafta, pintura) estimo el valor de este ítem en \$2.700.000 (dos millón setecientos mil).-

- **DAÑO PSICOLOGICO:**

Es menester recordar a V.S que la función básica del aparato psíquico es la de restablecer la estabilidad mental, una vez que esta ha sido perturbada por estímulos externos. Cuando hay un aumento en el flujo de estímulos en una determinada unidad de tiempo, el aparato psíquico recibe una cantidad excesiva de excitación que no puede controlar; estas experiencias se llaman traumáticas, como por ejemplo, un acto de turbación o un accidente de tránsito. Los hechos traumáticos que no han sido anticipados, son experimentados de forma más violenta que aquellos para los cuales hubo un conocimiento previo, es por esto, que la probabilidad que tiene un accidente determinado de producir un efecto traumático, se halla en razón directa de su carácter de hecho imprevisto.

Los hechos traumáticos al trastornar toda la distribución de la energía psíquica trastornan también el equilibrio entre los impulsos reprimidos que todos tenemos y las fuerza represoras. Todos los individuos tenemos situación conflictivas controladas en forma inconsciente y que, al ser alterado el equilibrio psíquico por hechos muy trascendentes, afloran produciendo trastornos en la conducta, en lo que se conoce como neurosis post-traumática.

Otro efecto digno de mención es la repetición del hecho en los sueños y en estado de vigilia torturando al accidentado. La persona no puede liberarse de la necesidad de pensar o de contar una y otra vez lo ocurrido.

Atento que el infortunio que me ocupa a dejado secuelas psíquicas de regular índole que desmejoraron mis estructuras emotivas, se estima una indemnización por la suma de pesos \$ 1.000.000 (un millón) y/o probanza de autos y/o criterio de V.S.

A la fecha continuo con acompañamiento psicológico, con la Lic LIC. TERESA DEL VALLE OLIVERA DE GEREZ.

- DAÑO MORAL – Daño a las afecciones legítimas:

Para compensar en forma efectiva los malestares emocionales sufridos por la víctima, no sólo cabe computarse la alteración psicológica a que se hace referencia sino a los padecimientos físicos, dolores, esto es el denominado por la doctrina “pretium doloris”.

“El daño moral es la lesión en los sentimientos que determina dolor o sufrimiento físico, inquietud espiritual o agravio a las afecciones legítimas y en general toda clase de padecimientos insusceptibles de apreciación pecuniaria” (C. Nac Civil Sala J, 25/10/94-Macoratti, Héctor D v. Expreso Atlántida SA) 1997-II-síntesis.-

“Constituye a su vez, toda modificación disvaliosa del espíritu, es su alteración no subsumible sólo en el dolor, ya que puede consistir en profundas preocupaciones, estado de aguda irritación, que exceden los que por el sentido amplio de dolor se entiende, afectando el equilibrio anímico de la persona, sobre el cual los demás no pueden avanzar, de manera que todo cambio disvalioso del bienestar psicofísico de una persona por una acción atribuible a otra configura un daño moral” (Sup Corte BsAs. 19/9/95- Toledo, Noemí E v. Municipalidad de la Matanza) 1997-II -síntesis.-

“Los daños materiales y morales tienen naturaleza jurídica independiente pues son distintos los bienes jurídicos afectados que se resarcen” (Sup Corte BsAs- Toledo Noemí E. v. Municipalidad de la Matanza) 1997-II síntesis.-

“El daño moral, incluye las molestias en la seguridad personal de la víctima o en el goce de sus bienes. Su reparación está determinada por imperio del art. 1078 CC y procede aunque las lesiones no hayan dejado secuelas.” (C.Civ y Com Morón, Sala 2da, 6/8/96- Abud de Armani, Nélica c.Vigna, Nilo) 1997-II-síntesis.-

En los términos del artículo 1738 del Código Civil y Comercial se ha dañado al accionante en sus afecciones espirituales legítimas.

Todo lo cual justifica el reconocimiento de este rubro el que se estima en \$ 1.000.000.-

- **LUCRO CESANTE:**

Como en ese momento me encontraba trabajando a prueba para el SIPROSA y al no poder cubrir mi puesto de trabaja la institución me deja fuera del sistema, por lo que el sueldo que podría haber percibido y siendo a ese momento el valor de \$85.008 por 24 meses de sueldo, este ítem tiene un monto de \$2.040.192 (pesos dos millones cuarenta mil ciento noventa y dos).

- **GASTOS DE TRASLADO:**

Durante el período que estuve en recuperación, dependí del acompañamiento de toda mi familia para poder hacer cualquier tipo de traslado. Y posterior a esto, habiéndoseme inhabilitado para la renovación de mi carnet de manejo, cuyo trámite inicial es de fecha 26/10/2023; estimo que el valor de este ítem es de \$500.000 (pesos quinientos mil)

LIQUIDACION:

1.- DAÑOS MATERIALES.....	\$2.700.000
2.- DAÑOS PSIQUICOS.....	\$1.000.000
3.- DAÑO MORAL.....	\$1.000.000
4.- LUCRO CESANTE.....	\$2.040.000
5.- GASTOS DE TRASLADO.....	\$500.000

TOTAL \$7.240.192 (pesos siete millones doscientos cuarenta mil ciento noventa y dos)
--

6.-DERECHO:

Fundo la acción en los arts. 1710, 1728, 1729, 1738, 1747,y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación y, doctrina y jurisprudencia del fuero.

7.- COMPETENCIA:

V.S. es competente en los presentes actuados en razón del lugar donde se produjo el hecho dañoso.

8.-PRUEBA:

Que en apoyo del derecho que asiste a mi parte vengo a ofrecer la siguiente prueba:

a). DOCUMENTAL:

- Copia digitalizada de DNI;
- Copia digitalizada de carnet de manejo;
- Copia simple de actas de nacimiento de mis hijos;
- Recibos de sueldo;
- Acta de cierre de mediación;
- Acta de audiencia de OGA;
- Denuncia policial del 25/02/2022;
- Certificado médico del 02/03/2022;
- Certificado médico del 01/04/2022;
- Fotografías (11) de estudio de tórax;
- Video de estudio (2);

- Video tomado por transeúnte donde se observa la situación de violencia ejercida por los demandados en mi contra.

b) CONFESIONAL:

Se cite a los demandados a absolver posiciones a tenor del pliego que oportunamente se acompañara, a la audiencia que V.S. fijará al efecto y bajo apercibimiento de Ley.

c) INFORMATIVA:

Se autorice el libramiento de los siguientes oficios:

I.- A la MUNICIPALIDAD DE TUCUMAN a fin de que remita plano el legajo de los demandados, informa de las medidas adoptadas en contra de ellos.

Asimismo acompañe informe de históricos de la licencia de conducir, y copia del legajo del Sr Molina Santiago Ismael donde figure el motivo del impedimento de obtención del carnet de manejo.

II.- Al hospital CENTRO DE SALUD “Zenón J. Santillán” a fin de que informen sobre la autenticidad de las constancias médicas adjuntas y remita copia auténtica de la historia clínica, hoja de guardia, estudios digitales (y/o su acceso digital) o cualquier otra constancia en su poder con relación a Santiago Ismael Molina DNI n° 39.355.714.

III.- A MESA DE ENTRADAS SEDE PENAL, para que proceda a remitir las actuaciones del Legajo: S- 013446/2022; Carátula: “BARBOZA CRISTIAN ESTEBAN, ARGUELLO ALEXIS S/ LESIONES GRAVES ART90, EN CALIDAD DE CO AUTORES ART 45C.P. - VICTIMA: MOLINA SANTIAGO ISMAEL”.

IV.- A ASPEN MOTOS Y YUHMMAK MOTOS, es su calidad de comercio especializado en venta de repuestos y reparaciones, para que sirvan remitir presupuesto de los valores de los repuestos empleados para la reparación de la moto: 1) cacha lateral tanque, 2) cacha bajo asiento, 3) cubre óptica interna, 4) óptica delantera, 5) cacha cubre óptica, 6) palanca de embrague, 7) guarda barro delantero, 8) espejos, 9) cubre puños, 10) reparación tanque de nafta.

d) PERICIAL:

I.- PERITO MÉDICO: Se designen perito médico legista quien a la vista de las constancias de autos, y efectuando los estudios que crean convenientes diga:

a- Cual es el diagnóstico de las lesiones y cuadro clínico del actor a consecuencia del hecho.

b- Lesiones sufridas, detalle y gravedad.

c- Cual es el estado actual de la víctima, señalando si existen secuelas incapacitantes o riesgo de secuelas venideras.

d- Si las lesiones que sufrió la actora provocaron padecimientos físicos y psíquicos, dolores y todo síntoma post-traumático que el experto determine que se produjeron.

g- Cualquier otro dato que el experto considere útil para dilucidar las presentes actuaciones.

9.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a V.S. pido:

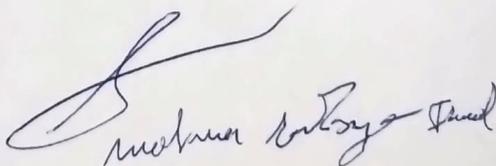
1º) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio procesal.

2º) Me otorgue el beneficio para litigar sin gastos.

3º) Se tenga presente la documentación ofrecida.

3º) Oportunamente, se haga lugar a la demanda en todas sus partes, condenando al integro pago de lo reclamado o lo más o menos resulte de la prueba a producirse, con intereses, costos y costas.

JUSTICIA



39355 214